

## II

(Actos no legislativos)

## REGLAMENTOS

## REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/404 DE LA COMISIÓN

de 24 de marzo de 2021

**por el que se establecen las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 230, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2016/429 establece, entre otras cosas, los requisitos zoonosanitarios para la entrada en la Unión de partidas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal, y es aplicable a partir del 21 de abril de 2021. Uno de esos requisitos zoonosanitarios es que dichas partidas deben proceder de un tercer país o territorio, o de una zona o un compartimento de estos, de conformidad con el artículo 230, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (2) El Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión <sup>(2)</sup> completa el Reglamento (UE) 2016/429 en lo que respecta a los requisitos zoonosanitarios para la entrada en la Unión de partidas de determinadas especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal procedentes de terceros países, territorios, o zonas de estos, o compartimentos de estos en el caso de los animales de la acuicultura. El artículo 3, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 establece que solo se puede permitir la entrada en la Unión de partidas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal que entren dentro de su ámbito de aplicación si proceden de un tercer país o territorio, o de una zona o un compartimento de estos, de la lista con respecto a las especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de que se trate, de conformidad con los requisitos zoonosanitarios establecidos en dicho Reglamento Delegado.
- (3) Por consiguiente, el presente Reglamento debe establecer las listas de terceros países, territorios o zonas de estos, o compartimentos de estos en el caso de los animales de la acuicultura, a partir de los que debe permitirse la entrada en la Unión de las especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal que entran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/692, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 230, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/429.

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») (DO L 84 de 31.3.2016, p. 1).

<sup>(2)</sup> Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para la entrada en la Unión, y para el desplazamiento y la manipulación tras la entrada, de las partidas de determinados animales, productos reproductivos y productos de origen animal (DO L 174 de 3.6.2020, p. 379).

- (4) Actualmente las listas de terceros países y territorios, o zonas de estos, desde los que está permitida la entrada en la Unión de especies y categorías específicas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal figuran en varios actos de la Comisión. En primer lugar, existen listas en los actos siguientes: Decisión 2007/777/CE de la Comisión <sup>(3)</sup>, Reglamento (CE) n.º 798/2008 de la Comisión <sup>(4)</sup>, Reglamento (CE) n.º 119/2009 de la Comisión <sup>(5)</sup>, Reglamento (UE) n.º 206/2010 de la Comisión <sup>(6)</sup>, Reglamento (UE) n.º 605/2010 de la Comisión <sup>(7)</sup>, Reglamento de Ejecución (UE) n.º 139/2013 de la Comisión <sup>(8)</sup> y Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 de la Comisión <sup>(9)</sup>, todos los cuales quedan derogados mediante el Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión con efecto a partir del 21 de abril de 2021. Además, existen otras listas en los actos siguientes: Decisión 2006/168/CE de la Comisión <sup>(10)</sup>, Decisión 2008/636/CE de la Comisión <sup>(11)</sup>, Reglamento (CE) n.º 1251/2008 de la Comisión <sup>(12)</sup>, Decisión 2010/472/UE de la Comisión <sup>(13)</sup>, Decisión de Ejecución 2011/630/UE de la Comisión <sup>(14)</sup>, Decisión de Ejecución 2012/137/UE de la Comisión <sup>(15)</sup>, Reglamento de Ejecución (UE) 2018/659 y Decisión de Ejecución (UE) 2019/294 de la Comisión <sup>(16)</sup>, todos los cuales quedan derogados mediante el presente Reglamento de Ejecución.
- (5) Con arreglo al nuevo marco zoonosanitario establecido por el Reglamento (UE) 2016/429, procede combinar en un único acto de la Comisión un conjunto completo de listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, autorizados sobre la base de los requisitos zoonosanitarios para la entrada en la Unión de partidas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal que entran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/692. Esto está en consonancia con el enfoque adoptado por el Reglamento Delegado (UE) 2020/692, en el que los requisitos zoonosanitarios para la entrada en la Unión de dichas partidas se establecen en un único acto de la Comisión. Además, garantiza mayor coherencia y transparencia en la legislación de la Unión.

<sup>(3)</sup> Decisión 2007/777/CE de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, por la que se establecen las condiciones sanitarias y zoonosanitarias y los modelos de certificado para las importaciones de determinados productos cárnicos y de estómagos, vejigas e intestinos tratados destinados al consumo humano procedentes de terceros países, y por la que se deroga la Decisión 2005/432/CE (DO L 312 de 30.11.2007, p. 49).

<sup>(4)</sup> Reglamento (CE) n.º 798/2008 de la Comisión, de 8 de agosto de 2008, por el que se establece una lista de terceros países, territorios, zonas o compartimentos desde los cuales están permitidos la importación en la Comunidad o el tránsito por la misma de aves de corral y productos derivados, junto con los requisitos de certificación veterinaria (DO L 226 de 23.8.2008, p. 1).

<sup>(5)</sup> Reglamento (CE) n.º 119/2009 de la Comisión, de 9 de febrero de 2009, por el que se establece una lista de terceros países o partes de los mismos para la importación en la Comunidad, o para el tránsito por ella, de carne de lepóridos silvestres, de determinados mamíferos terrestres silvestres y de conejo de granja y los requisitos de certificación veterinaria (DO L 39 de 10.2.2009, p. 12).

<sup>(6)</sup> Reglamento (UE) n.º 206/2010 de la Comisión, de 12 de marzo de 2010, por el que se establecen listas de terceros países, territorios o bien partes de terceros países o territorios autorizados a introducir en la Unión Europea determinados animales o carne fresca y los requisitos de certificación veterinaria (DO L 73 de 20.3.2010, p. 1).

<sup>(7)</sup> Reglamento (UE) n.º 605/2010 de la Comisión, de 2 de julio de 2010, por el que se establecen las condiciones sanitarias y zoonosanitarias, así como los requisitos de certificación veterinaria, para la introducción en la Unión Europea de leche cruda, productos lácteos, calostro y productos a base de calostro destinados al consumo humano (DO L 175 de 10.7.2010, p. 1).

<sup>(8)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n.º 139/2013 de la Comisión, de 7 de enero de 2013, por el que se establecen condiciones zoonosanitarias para la importación de determinadas aves en la Unión y las correspondientes condiciones de cuarentena (DO L 47 de 20.2.2013, p. 1).

<sup>(9)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 de la Comisión, de 28 de abril de 2016, por el que se confecciona una lista de terceros países o partes de terceros países y territorios desde los cuales los Estados miembros deben autorizar la introducción en la Unión de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano, se establecen los requisitos relativos a los certificados, se modifica el Reglamento (CE) n.º 2074/2005 y se deroga la Decisión 2003/812/CE (DO L 126 de 14.5.2016, p. 13).

<sup>(10)</sup> Decisión 2006/168/CE de la Comisión, de 4 de enero de 2006, por la que se establecen los requisitos zoonosanitarios y de certificación veterinaria para las importaciones de embriones de la especie bovina en la Comunidad y se deroga la Decisión 2005/217/CE (DO L 57 de 28.2.2006, p. 19).

<sup>(11)</sup> Decisión 2008/636/CE de la Comisión, de 22 de julio de 2008, por la que se establece la lista de terceros países desde los cuales los Estados miembros autorizan importaciones de óvulos y embriones de la especie porcina (DO L 206 de 2.8.2008, p. 32).

<sup>(12)</sup> Reglamento (CE) n.º 1251/2008 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2008, por el que se aplica la Directiva 2006/88/CE del Consejo en lo referente a las condiciones y los requisitos de certificación para la comercialización y la importación en la Comunidad de animales de la acuicultura y productos derivados y se establece una lista de especies portadoras (DO L 337 de 16.12.2008, p. 41).

<sup>(13)</sup> Decisión 2010/472/UE de la Comisión, de 26 de agosto de 2010, relativa a las importaciones a la Unión de esperma, óvulos y embriones de animales de las especies ovina y caprina (DO L 228 de 31.8.2010, p. 74).

<sup>(14)</sup> Decisión de Ejecución 2011/630/UE de la Comisión, de 20 de septiembre de 2011, relativa a las importaciones a la Unión de esperma de bovino doméstico (DO L 247 de 24.9.2011, p. 32).

<sup>(15)</sup> Decisión de Ejecución 2012/137/UE de la Comisión, de 1 de marzo de 2012, relativa a las importaciones en la Unión de esperma de animales domésticos de la especie porcina (DO L 64 de 3.3.2012, p. 29).

<sup>(16)</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2019/294 de la Comisión, de 18 de febrero de 2019, por la que se establece la lista de territorios y terceros países desde los que se autorizan las importaciones en la Unión de perros, gatos y hurones, así como el modelo de certificado zoonosanitario para esas importaciones (DO L 48 de 20.2.2019, p. 41).

- (6) Por este motivo, las Decisiones 2006/168/CE y 2008/636/CE, el Reglamento (CE) n.º 1251/2008, la Decisión 2010/472/UE, las Decisiones de Ejecución 2011/630/UE y 2012/137/UE, el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/659 y la Decisión de Ejecución (UE) 2019/294 deben derogarse a partir del 21 de abril de 2021. Por consiguiente, el presente Reglamento debe establecer nuevas listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, que sustituyan a las actuales listas de terceros países y territorios, o zonas o compartimentos de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de partidas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal. Las listas actuales se elaboran en lo que respecta tanto a la salud animal como a la seguridad alimentaria, cuando procede. No obstante, las nuevas listas deben elaborarse por separado sobre la base, en particular, de los requisitos zoonosanitarios establecidos en el Reglamento (UE) 2016/429 y de los requisitos de seguridad alimentaria establecidos en el Reglamento (UE) 2017/625.
- (7) En algunos casos, solo determinadas zonas o compartimentos de un tercer país o un territorio cumplen todos los criterios establecidos en el artículo 230, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/429 y los requisitos zoonosanitarios pertinentes establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2020/692. En tales casos, la entrada en la Unión de determinadas especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal solo debe permitirse si proceden de dichas zonas o compartimentos del tercer país o territorio. Por consiguiente, el presente Reglamento debe especificar claramente en cada lista las zonas, o los compartimentos en el caso de los animales de la acuicultura, de los terceros países o territorios que cumplen dichos requisitos zoonosanitarios.
- (8) En el artículo 231, letra c), del Reglamento (UE) 2016/429 se establece que las listas elaboradas por la Comisión de conformidad con el artículo 230, apartado 1, de dicho Reglamento también deben especificar las condiciones específicas y las garantías zoonosanitarias respecto a las enfermedades de la lista que deben cumplir los terceros países o territorios. Por consiguiente, el presente Reglamento debe establecer, cuando proceda, dichas condiciones específicas y garantías zoonosanitarias, teniendo en cuenta la situación zoonosanitaria específica del tercer país o territorio de origen, o zona de este, o compartimento de este en el caso de los animales de la acuicultura, así como las especies y categorías específicas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de que se trate.
- (9) En la parte VI del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 se establecen normas especiales para la entrada en la Unión de partidas de determinadas especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal cuyo destino final no es la Unión, y de partidas de determinadas especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal que proceden de la Unión y retornan a ella. En particular, en dicho Reglamento se establece la posibilidad de autorizar la entrada en la Unión de partidas de ese tipo que no cumplan todos los requisitos zoonosanitarios pertinentes, siempre que se cumplan condiciones específicas. Por tanto, el presente Reglamento debe establecer las condiciones zoonosanitarias específicas que deben cumplir dichas partidas para su entrada en la Unión.
- (10) De conformidad con el Acuerdo EEE, los Estados AELC del EEE no se consideran terceros países en sus intercambios comerciales con los Estados miembros de la UE en ámbitos regulados por dicho Acuerdo.
- (11) Dado que las normas establecidas en el presente Reglamento deben aplicarse conjuntamente con las establecidas en el Reglamento (UE) 2016/429 y en el Reglamento Delegado (UE) 2020/692, el presente Reglamento debe ser de aplicación también a partir del 21 de abril de 2021.
- (12) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

#### Objeto y ámbito de aplicación

En el presente Reglamento se establecen las listas de terceros países o territorios, o zonas de estos, o compartimentos de estos en el caso de los animales de la acuicultura, desde los que debe permitirse la entrada en la Unión de partidas de las especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal que entran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/692. Las listas y determinadas normas generales relativas a las listas figuran en los anexos I a XXII del presente Reglamento.

En el presente Reglamento también se establecen condiciones específicas y garantías zoonosanitarias para la entrada en la Unión de determinadas partidas y se especifican los modelos de certificados zoonosanitarios que debe utilizar el tercer país o territorio de origen de las partidas.

## Artículo 2

### Definiciones

A efectos del presente Reglamento, serán de aplicación las definiciones establecidas en el artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.

## Artículo 3

### Listas de terceros países, territorios, o zonas o compartimentos de estos, desde los que se permitirá la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal

1. La autoridad competente permitirá la entrada en la Unión de partidas de las especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal que entren dentro del ámbito de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 solo si el tercer país o territorio de origen de la partida, o zona o compartimento de este, figura en la lista correspondiente a la especie y categoría específicas de animales, productos reproductivos o productos de origen animal y la partida va acompañada del certificado zoonosanitario exigido para las partidas de tales especies y categorías, según se indica en el cuadro de la parte 1 de:

- a) el anexo II en el caso de los ungulados distintos de:
  - i) los equinos,
  - ii) los ungulados destinados a establecimientos de confinamiento;
- b) el anexo III en el caso de los ungulados destinados a establecimientos de confinamiento;
- c) el anexo IV en el caso de los equinos;
- d) el anexo V en el caso de las aves de corral y los productos reproductivos de aves de corral;
- e) el anexo VI en el caso de las aves en cautividad y los productos reproductivos de aves en cautividad;
- f) el anexo VII en el caso de las abejas melíferas reina y los abejorros;
- g) el anexo VIII en el caso de los perros, los gatos y los hurones;
- h) el anexo IX en el caso de los productos reproductivos de bovinos;
- i) el anexo X en el caso de los productos reproductivos de ovinos y caprinos;
- j) el anexo XI en el caso de los productos reproductivos de porcinos;
- k) el anexo XII en el caso de los productos reproductivos de equinos;
- l) el anexo XIII en el caso de la carne fresca de ungulados;
- m) el anexo XIV en el caso de la carne fresca de aves de corral y aves de caza;
- n) el anexo XV en el caso de los productos cárnicos de ungulados, aves de corral y aves de caza, según se indica a continuación:
  - i) la sección A de la parte 1, en el caso de los productos cárnicos que hayan sido sometidos al tratamiento A, no específico de reducción del riesgo, o a los tratamientos B, C o D para los productos cárnicos [de conformidad con el anexo XXVI del Reglamento Delegado (UE) 2020/692],
  - ii) la sección B de la parte 1 en el caso de los productos de tipo *biltong/jerky* de ungulados, aves de corral y aves de caza;
- o) el anexo XVI en el caso de las tripas;
- p) el anexo XVII en el caso de la leche, el calostro, los productos a base de calostro y los productos lácteos derivados de leche cruda y los productos lácteos que no deben someterse obligatoriamente a un tratamiento específico de reducción del riesgo contra la fiebre aftosa;
- q) el anexo XVIII en el caso de los productos lácteos que deben someterse obligatoriamente a un tratamiento específico de reducción del riesgo contra la fiebre aftosa;

- r) el anexo XIX en el caso de los huevos y los ovoproductos;
- s) el anexo XX en el caso de los productos de origen animal destinados a un uso personal;
- t) el anexo XXI en el caso de los animales acuáticos de especies de la lista destinados a establecimientos de acuicultura, a la liberación en el medio natural o a otros fines distintos del consumo humano directo, así como en el caso de determinados animales acuáticos de especies de la lista y productos de origen animal procedentes de dichas especies de la lista que están destinados al consumo humano.

2. La autoridad competente únicamente permitirá la entrada en la Unión de partidas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal procedentes de los terceros países, territorios, o zonas de estos, que figuren en la lista del cuadro de la parte 1 del anexo XXII, si:

- a) son partidas de las especies y categorías de animales, productos reproductivos o productos de origen animal a que se hace referencia en la columna 3 de dicho cuadro y la Unión no es su destino final;  
o
- b) son partidas de las especies y categorías de animales, productos reproductivos o productos de origen animal a que se hace referencia en la columna 4 de dicho cuadro y proceden de la Unión y retornan a ella después de haber transitado a través de un tercer país o territorio.

#### Artículo 4

### **Condiciones específicas y garantías zoonosanitarias para la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal**

Los Estados miembros únicamente permitirán la entrada en la Unión de las partidas incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 si dichas partidas cumplen, cuando proceda, las condiciones específicas y las garantías zoonosanitarias establecidas en el anexo pertinente para las especies y categorías específicas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal, y para el tercer país, territorio, o zona de estos, o compartimento de estos en el caso de los animales de la acuicultura.

#### Artículo 5

### **Derogaciones**

Los actos siguientes quedan derogados a partir del 21 de abril de 2021:

- Decisión 2006/168/CE de la Comisión;
- Decisión 2008/636/CE de la Comisión;
- Decisión 2010/472/UE de la Comisión;
- Decisión de Ejecución 2011/630/UE de la Comisión;
- Decisión de Ejecución 2012/137/UE de la Comisión;
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/659 de la Comisión;
- Decisión de Ejecución (UE) 2019/294 de la Comisión;
- Decisión 2000/585/CE de la Comisión.

#### Artículo 6

### **Disposiciones transitorias**

Se permitirá, hasta el 20 de octubre de 2021, la entrada en la Unión de partidas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal procedentes de terceros países, territorios, o zonas de estos, cuya entrada en la Unión esté autorizada de conformidad con los actos de la Comisión que se indican a continuación y que vayan acompañadas del certificado pertinente expedido de conformidad con dichos actos de la Comisión, a condición de que el certificado haya sido firmado por la persona autorizada a firmarlo de conformidad con dichos actos de la Comisión antes del 21 de agosto de 2021:

- Decisión 2006/168/CE de la Comisión;
- Decisión 2007/777/CE de la Comisión;

- Reglamento (CE) n.º 798/2008 de la Comisión;
- Decisión 2008/636/CE de la Comisión;
- Reglamento (CE) n.º 1251/2008 de la Comisión;
- Reglamento (UE) n.º 206/2010 de la Comisión;
- Reglamento (UE) n.º 605/2010 de la Comisión;
- Decisión 2010/472/UE de la Comisión;
- Decisión de Ejecución 2011/630/UE de la Comisión;
- Reglamento (UE) n.º 28/2012 de la Comisión;
- Decisión de Ejecución 2012/137/UE de la Comisión;
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 139/2013 de la Comisión;
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/759 de la Comisión;
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/659 de la Comisión;
- Decisión de Ejecución (UE) 2019/294 de la Comisión.

#### *Artículo 7*

#### **Entrada en vigor y aplicación**

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será de aplicación a partir del 21 de abril de 2021.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de marzo de 2021.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

## ANEXO I

**Normas generales correspondientes a los anexos II a XXII**

En el presente anexo se establecen las siguientes normas generales aplicables a los anexos II a XXII:

- 1) Si se cumplen los requisitos zoonosanitarios para la entrada en la Unión de las partidas a las que se refiere el artículo 3 en la totalidad del tercer país o territorio de origen, dicho tercer país o territorio figura en la lista con la indicación de su código ISO seguido de «0».
- 2) Si se cumplen los requisitos zoonosanitarios para la entrada en la Unión de las partidas a las que se refiere el artículo 3 solo en una zona del tercer país o territorio de origen, dicha zona figura en la lista con la indicación de su código ISO seguido de una cifra distinta de «0».

Estas zonas se describen en la parte 2 del anexo correspondiente.

- 3) Los modelos de certificados zoonosanitarios correspondientes a las partidas a las que se refiere el artículo 3, tal como se indican en el cuadro de la parte 1 del anexo pertinente del presente Reglamento, figuran en:
  - a) el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/403 de la Comisión <sup>(1)</sup>;
  - b) el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2235 de la Comisión;
  - c) el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2236 de la Comisión.
- 4) Las condiciones específicas a las que se refiere el artículo 4 se establecen, en su caso, en el cuadro que figura en la parte 1 del anexo correspondiente y se describen en el cuadro que figura en la parte 3 de dicho anexo.
- 5) Las garantías zoonosanitarias a las que se refiere el artículo 4 se establecen, en su caso, en el cuadro que figura en la parte 1 del anexo correspondiente y se describen en el cuadro que figura en la parte 4 de dicho anexo.
- 6) Las fechas límite y las fechas de inicio indicadas en el cuadro que figura en la parte 1 de los anexos II a XXII hacen referencia a las restricciones temporales específicas aplicables para la entrada en la Unión de las partidas a las que se refiere el artículo 3 que proceden de las zonas correspondientes, como se establece en la normativa de la Unión.
- 7) Los requisitos de certificación zoonosanitaria aplicables a Suiza están sujetos al Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el Comercio de Productos Agrícolas, aprobado en virtud de la Decisión 2002/309/CE, Euratom, del Consejo y de la Comisión respecto al Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica, de 4 de abril de 2002, sobre la celebración de siete Acuerdos con la Confederación Suiza (DO L 114 de 30.4.2002, p. 1).
- 8) Los certificados zoonosanitarios exigidos que expida la autoridad competente de Islandia, Nueva Zelanda o Canadá, de conformidad con los anexos II a XXI del presente Reglamento, están sujetos a los requisitos de certificación específicos establecidos en los acuerdos pertinentes celebrados entre la Unión y dichos terceros países.
- 9) Las entradas correspondientes a Israel se entenderán referidas al Estado de Israel, y no se aplicará a las zonas geográficas que pasaron a estar bajo administración del Estado de Israel después del 5 de junio de 1967, a saber, los Altos del Golán, la Franja de Gaza, Jerusalén Oriental y el resto de Cisjordania.
- 10) Cuando se hace referencia a Serbia, no se incluye el territorio de Kosovo, que actualmente se encuentra bajo administración internacional de conformidad con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 10 de junio de 1999.
- 11) Cuando se hace referencia a Kosovo, esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

---

<sup>(1)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2021/... de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen normas para la aplicación de los Reglamentos (UE) 2016/429 y (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los modelos de certificados zoonosanitarios y los modelos de certificados zoonosanitarios-oficiales para la entrada en la Unión y los desplazamientos entre Estados miembros de las partidas de determinadas categorías de animales terrestres y sus productos reproductivos y a la certificación oficial relativa a dichos certificados, y por el que se deroga la Decisión 2010/470/UE DO L 113, de 31.3.2021, p. 1).

## Ungulados (distintos de los equinos y los ungulados destinados a establecimientos de confinamiento)

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de ungulados (distintos de los equinos y los ungulados destinados a establecimientos de confinamiento), tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra a)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Código de la zona establecido en la parte 2	Especies cuya entrada en la Unión está permitida	Categorías cuya entrada en la Unión está permitida	Certificados zoonosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoonosanitarias establecidas en la parte 4	Fecha límite	Fecha de inicio
1	2	3	4	5	6	7	8	9
CA Canadá	CA-0	Bovinos	Animales que deben continuar en cautividad <sup>(1)</sup>	BOV-X		SF-BTV		
		Ovinos y caprinos	Animales que deben continuar en cautividad <sup>(1)</sup> y están destinados al sacrificio	OV/CAP-X, OV/CAP-Y		BRU, SF-BTV		
		Porcinos	Animales que deben continuar en cautividad <sup>(1)</sup>	SUI-X		ADV		
		Camélidos	Animales que deben continuar en cautividad <sup>(1)</sup>	CAM-CER		SF-BTV		
		Otros ungulados	Animales que deben continuar en cautividad <sup>(1)</sup>	RUM, RHINO, HIPPO		SF-BTV <sup>(2)</sup>		
CH Suiza	CH-0	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I						
CL Chile	CL-0	Bovinos	Animales que deben continuar en cautividad <sup>(1)</sup>	BOV-X				
		Ovinos y caprinos	Animales que deben continuar en cautividad <sup>(1)</sup>	OV/CAP-X		BRU		



		Porcinos	Animales que deben continuar en cautividad (!)	SUI-X				
		Camélidos	Animales que deben continuar en cautividad (!)	CAM-CER				
		Cérvidos	Animales que deben continuar en cautividad (!)	CAM-CER				
		Otros ungulados	Animales que deben continuar en cautividad (!)	RUM, RHINO, HIPPO				
<b>GL</b> Groenlandia	GL-0	Ovinos y caprinos	Animales que deben continuar en cautividad (!)	OV/CAP-X				
		Camélidos	Animales que deben continuar en cautividad (!)	CAM-CER				
		Cérvidos	Animales que deben continuar en cautividad (!)	CER-X				
		Otros ungulados	Animales que deben continuar en cautividad (!)	RUM, RHINO, HIPPO				
<b>IS</b> Islandia	IS-0	Bovinos	Animales que deben continuar en cautividad (!) y están destinados al sacrificio	BOV-X, BOV-Y				
		Ovinos y caprinos	Animales que deben continuar en cautividad (!) y están destinados al sacrificio	OV/CAP-X, OV/CAP-Y				
		Porcinos	Animales que deben continuar en cautividad (!) y están destinados al sacrificio	SUI-X, SUI-Y	CSF			

		Camélidos	Animales que deben continuar en cautividad (1) y están destinados al sacrificio	CAM-CER				
		Cérvidos	Animales que deben continuar en cautividad (1) y están destinados al sacrificio	CAM-CER				
		Otros ungulados	Animales que deben continuar en cautividad (1)	RUM, RHINO, HIPPO				
NZ Nueva Zelanda	NZ-0	Bovinos	Animales que deben continuar en cautividad (1) y están destinados al sacrificio	BOV-X, BOV-Y		BRU, TB		
		Ovinos y caprinos	Animales que deben continuar en cautividad (1) y están destinados al sacrificio	OV/CAP-X, OV/CAP-Y		BRU		
		Porcinos	Animales que deben continuar en cautividad (1) y están destinados al sacrificio	SUI-X, SUI-Y				
		Camélidos	Animales que deben continuar en cautividad (1) y están destinados al sacrificio	CAM-CER				
		Cérvidos	Animales que deben continuar en cautividad (1) y están destinados al sacrificio	CAM-CER				

		Otros ungulados	Animales que deben continuar en cautividad <sup>(1)</sup>	RUM, RHINO, HIPPO				
<b>US</b> Estados Unidos	US-0	Porcinos	Animales que deben continuar en cautividad <sup>(1)</sup>	SUI-X				

<sup>(1)</sup> Por «animales que deben continuar en cautividad», se entienden los animales destinados a establecimientos, distintos de los mataderos, donde se mantengan animales vivos.

<sup>(2)</sup> Únicamente en el caso de las especies que figuran en la lista de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1882 (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21).

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

<b>CSF</b>	Las partidas de porcinos procedentes de la zona a la que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1 deben haberse sometido a una prueba para la detección de la peste porcina clásica, con resultado negativo, en los treinta días previos al envío a la Unión.
------------	--

## PARTE 4

**Garantías zoonosanitarias a las que se hace referencia en la columna 7 del cuadro de la parte 1**

<b>BRU</b>	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, está libre de infección por <i>Brucella abortus</i> , <i>B. melitensis</i> y <i>B. suis</i> con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
<b>TB</b>	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, está libre de infección por <i>Mycobacterium tuberculosis complex</i> ( <i>M. bovis</i> , <i>M. caprae</i> , <i>M. tuberculosis</i> ) con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
<b>BTV</b>	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, está libre de infección por el virus de la lengua azul (serotipos 1-24) con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
<b>SF-BTV</b>	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, presenta indemnidad estacional a la infección por el virus de la lengua azul (serotipos 1-24) con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
<b>SF-EHD</b>	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, presenta indemnidad estacional a la infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizootica con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
<b>EBL</b>	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, está libre de infección por leucosis bovina enzoótica con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
<b>IBR</b>	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, está libre de infección por rinotraqueítis infecciosa bovina / vulvovaginitis pustular infecciosa con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
<b>BVD</b>	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, está libre de infección por diarrea viral bovina con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
<b>ADV</b>	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio, o zona de estos, está libre de infección por el virus de la enfermedad de Aujeszky con respecto a las especies específicas de animales a las que se hace referencia en la columna 3, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.

## ANEXO III

## UNGULADOS DESTINADOS A ESTABLECIMIENTOS DE CONFINAMIENTO

## PARTE 1

**Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de ungulados destinados a establecimientos de confinamiento, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra b)**

Se permite, desde los establecimientos de confinamiento que figuran en la lista de conformidad con el artículo 29 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 hasta establecimientos de confinamiento de la Unión, la entrada en la Unión de partidas de ungulados, excepto equinos, procedentes de todos los terceros países y territorios enumerados en el cuadro de la presente parte.

<b>Código ISO y denominación</b> del tercer país o territorio	<b>Código de la zona</b> establecido en la parte 2	<b>Certificados zoosanitarios</b>	<b>Condiciones específicas</b> establecidas en la parte 3	<b>Garantías zoosanitarias</b> establecidas en la parte 4
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>AL</b> Albania	AL-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>AR</b> Argentina	AR-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>AU</b> Australia	AU-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>BA</b> Bosnia y Herzegovina	BA-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>BH</b> Baréin	BH-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>BR</b> Brasil	BR-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>BW</b> Botsuana	BW-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>BY</b> Bielorrusia	BY-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		

<b>BZ</b> Belice	BZ-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>CA</b> Canadá	CA-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>CH</b> Suiza	CH-0	Con supeditación al acuerdo, como se menciona en el punto 7 del anexo I		
<b>CL</b> Chile	CL-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>CN</b> China	CN-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>CO</b> Colombia	CO-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>CR</b> Costa Rica	CR-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>CU</b> Cuba	CU-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>DZ</b> Argelia	DZ-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>ET</b> Etiopía	ET-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>FK</b> Islas Malvinas	FK-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		

<b>GL</b> Groenlandia	GL-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>GT</b> Guatemala	GT-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>HK</b> Hong Kong	HK-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>HN</b> Honduras	HN-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>IL</b> Israel	IL-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>IN</b> India	IN-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>IS</b> Islandia	IS-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>JP</b> Japón	JP-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>KE</b> Kenia	KE-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>MA</b> Marruecos	MA-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>ME</b> Montenegro	ME-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		

<b>MG</b> Madagascar	MG-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>MK</b> República de Macedonia del Norte	MK-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>MU</b> Mauricio	MU-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>MX</b> México	MX-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>NA</b> Namibia	NA-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>NC</b> Nueva Caledonia	NC-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>NI</b> Nicaragua	NI-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>NZ</b> Nueva Zelanda	NZ-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>PA</b> Panamá	PA-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>PY</b> Paraguay	PY-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>RS</b> Serbia	RS-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		



<b>RU</b> Rusia	RU-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>SG</b> Singapur	SG-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>SV</b> El Salvador	SV-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>SZ</b> Esuatini	SZ-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>TH</b> Tailandia	TH-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>TN</b> Túnez	TN-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>TR</b> Turquía	TR-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>UA</b> Ucrania	UA-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>US</b> Estados Unidos	US-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>UY</b> Uruguay	UY-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
<b>ZA</b> Sudáfrica	ZA-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		

<b>ZW</b> Zimbabwe	ZW-0	CONFINED-RUM, CONFINED-SUI, CONFINED-TRE, CONFINED-HIPPO		
-----------------------	------	---	--	--

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 4 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 4

**Garantías zoosanitarias a las que se hace referencia en la columna 5 del cuadro de la parte 1**

Son aplicables las garantías zoosanitarias que figuran en el cuadro de la parte 4 del anexo II.

—

## EQUINOS

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de equinos, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra c)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Zona establecida en el anexo II, parte 2	Grupo sanitario	Categorías cuya entrada en la Unión está permitida	Certificados zoosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoosanitarias establecidas en la parte 4	Fecha límite	Fecha de inicio
1	2	3	4	5	6	7	8	9
AE Emiratos Árabes Unidos	AE-0	E	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
AR Argentina	AR-0	D	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
AU Australia	AU-0	A	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				

<b>BA</b> Bosnia y Herze- govina	BA-0	B	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30 EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>BB</b> Barbados	BB-0	D	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>BH</b> Baréin	BH-0	D	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>BM</b> Bermudas	BM-0	D	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>BO</b> Bolivia	BO-0	D	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>BR</b> Brasil	BR-1	D	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				

<b>BY</b> Bielorrusia	BY-0	B	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>CA</b> Canadá	CA-0	C	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>CH</b> Suiza	CH-0	A	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I					
<b>CL</b> Chile	CL-0	C	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>CN</b> China	CN-1	G	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
	CN-2	G	Caballos registrados	EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP				

<b>CR</b> Costa Rica	CR-1	D	Caballos registrados	EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>CU</b> Cuba	CU-0	D	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>DZ</b> Argelia	DZ-0	E	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>EG</b> Egipto	EG-1	E	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X,				
<b>FK</b> Islas Malvinas	FK-0	A	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>GL</b> Groenlandia	GL-0	A	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				

<b>HK</b> Hong Kong	HK-0	G	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>IL</b> Israel	IL-0	E	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>IS</b> Islandia	IS-0	A	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>JM</b> Jamaica	JM-0	D	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>JO</b> Jordania	JO-0	E	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				

<b>JP</b> Japón	JP-0	G	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>KG</b> Kirguistán	KG-1	B	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X				
<b>KR</b> Corea del Sur	KR-0	G	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>KW</b> Kuwait	KW-0	E	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE			<b>28.11.2019</b>	<b>27.11.2020</b>
<b>LB</b> Líbano	LB-0	E	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>MA</b> Marruecos	MA-0	E	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				



<b>ME</b> Montenegro	ME-0	B	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>MK</b> República de Macedonia del Norte	MK-0	B	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>MO</b> Macao	MO-0	G	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>MY</b> Malasia	MY-1	E	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE			<b>7.9.2020</b>	
<b>MU</b> Mauricio	MU-0	E	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X				
<b>MX</b> México	MX-1	C	Caballos registrados	EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				

	MX-2	C	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>NZ</b> Nueva Zelanda	NZ-0	A	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>OM</b> Omán	OM-0	E	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>PE</b> Perú	PE-1	D	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>PM</b> San Pedro y Miquelón	PM-0	A	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y,				

<b>PY</b> Paraguay	PY-0	D	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>QA</b> Qatar	QA-0	E	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>RS</b> Serbia	RS-0	B	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>RU</b> Rusia	RU-1	B	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
	RU-2	B	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				

	RU-3	B	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>SA</b> Arabia Saudí	SA-1	E	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>SG</b> Singapur	SG-0	G	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>TH</b> Tailandia	TH-0	E	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE			<b>6.4.2020</b>	
<b>TN</b> Túnez	TN-0	E	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				

<b>TR</b> Turquía	TR-1	E	Caballos registrados;	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE			<b>Abril de 2020</b>	<b>27.11.2020</b>
<b>UA</b> Ucrania	UA-0	B	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>US</b> Estados Unidos	US-0	C	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>UY</b> Uruguay	UY-0	D	Caballos registrados; équidos registrados; otros equinos no destinados al sacrificio; equinos destinados al sacrificio	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X, EQUI-Y, EQUI-TRANSIT-Y, EQUI-RE-ENTRY-30, EQUI-RE-ENTRY-90-COMP, EQUI-RE-ENTRY-90-RACE				
<b>ZA</b> Sudáfrica	ZA-1	F	Caballos registrados	EQUI-X, EQUI-TRANSIT-X	Decisión 2008/698/CE de la Comisión		<b>3.5.2011</b>	

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Denominación del tercer país o territorio	Código de la zona	Descripción de la zona
Brasil	<b>BR-1</b>	Los Estados de Paraná y de Río de Janeiro
China	<b>CN-1</b>	<p>La zona libre de enfermedades equinas de la ciudad de Conghua, municipio de Guangzhou, provincia de Guangdong, incluido el corredor vial de bioseguridad desde y hacia los aeropuertos de Guangzhou y Hong Kong (véase la información detallada que figura a continuación).</p> <p>La zona específica libre de enfermedades equinas de la provincia de Guangdong con la delimitación siguiente:</p> <p>Zona central: centro hípico del pueblo de Reshui, población de Lingkou de la ciudad de Conghua, con una zona alrededor de un radio de 5 km controlada por el puesto de control de carreteras situado en la carretera nacional 105.</p> <p>Zona de vigilancia: todas las divisiones administrativas de la ciudad de Conghua situadas en torno a la zona central, que cubren un área de 2 009 km<sup>2</sup>.</p> <p>Zona de protección:</p> <p>las fronteras exteriores de las divisiones administrativas contiguas que figuran a continuación, todas ellas situadas alrededor de la zona de vigilancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— distrito de Baiyun y distrito de Luogang de la ciudad de Conghua,</li> <li>— distrito de Huadu de la ciudad de Guangzhou,</li> <li>— ciudad de Zengcheng,</li> <li>— divisiones administrativas del distrito de Qingcheng de la ciudad de Qingyuan,</li> <li>— condado de Fogang,</li> <li>— condado de Xinfeng,</li> <li>— condado de Longmen.</li> </ul> <p>Corredor vial de bioseguridad: Sistema de red de carreteras que conecta la zona libre de enfermedades equinas con el aeropuerto de Guangzhou y con Hong Kong, con vigilancia activa de las enfermedades en la región;</p> <p>Cuarentena previa a la entrada: la estación de cuarentena de la zona de protección designada por la autoridad competente a fin de preparar a los équidos provenientes de otras partes de China para su entrada en la zona indemne de enfermedades equinas.</p>
	<b>CN-2</b>	<p>El lugar de celebración del Global Champions Tour, en el área de la Expo 2010 de Shanghai, y el corredor hasta el Aeropuerto Internacional Shanghai Pudong, en la zona norte de Pudong New y la zona este del distrito de Minhang, en el área metropolitana de Shanghai (véase la información detallada que figura a continuación).</p> <p>Delimitación de la zona en el área metropolitana de Shanghai:</p> <p>Límite occidental: río Huangpu, desde su estuario en el norte hasta la bifurcación del río Dazhi.</p> <p>Límite meridional: desde la bifurcación del río Huangpu hasta el estuario del río Dazhi en el este.</p> <p>Límites septentrional y oriental: línea costera.</p>
Costa Rica	<b>CR-1</b>	Área metropolitana de San José

Egipto	<b>EG-1</b>	<p>La zona libre de enfermedades equinas establecida en el Hospital Veterinario de las Fuerzas Armadas Egipcias situado en la carretera El-Nasr, al otro lado del Club Al Ahly (El Cairo), y el tramo de carretera hasta el Aeropuerto Internacional de El Cairo (véase la información detallada que figura a continuación)</p> <p>La zona indemne de enfermedades equinas, de una superficie de aproximadamente 0,1 km<sup>2</sup>, establecida alrededor del Hospital Veterinario de las Fuerzas Armadas Egipcias en la carretera El-Nasr, al otro lado del Club Al Ahly, en la parte este de las afueras de El Cairo (en el punto 30° 04' 19,6" N 31° 21' 16,5" E) y el tramo de 10 km por la carretera El-Nasr y la carretera que conduce al Aeropuerto Internacional de El Cairo.</p> <p>a) Delimitación de los límites de la zona indemne de enfermedades equinas: Desde el cruce de la carretera El-Nasr con la carretera El-Shaheed Ibrahim El-Shaikh (en el punto 30° 04' 13,6" N, 31° 21' 04,3" E) a lo largo de unos 500 m por la carretera El-Shaheed Ibrahim El-Shaikh hacia el norte hasta el primer cruce con el «paso situado dentro de las fuerzas armadas», girando a la derecha y siguiendo el paso unos 100 m hacia el este, girando de nuevo a la derecha y siguiendo el paso 150 m hacia el sur, girando a la izquierda y siguiendo el paso 300 m hacia el este, girando a la derecha y siguiendo el paso 100 m hacia el sur hasta la carretera El-Nasr, girando a la derecha y siguiendo la carretera El-Nasr 300 m hacia el sudoeste hasta el punto opuesto del cruce de la carretera El-Nasr con la carretera Hassan Ma'moon, girando a la derecha y siguiendo el paso 100 m hacia el norte, girando a la izquierda y siguiendo el paso 120 m hacia el oeste, girando a la izquierda y siguiendo el paso 200 m hacia el sur, girando a la derecha y siguiendo la carretera El-Nasr 100 m hacia el oeste hasta el cruce entre la carretera El-Nasr y la carretera El-Shaheed Ibrahim El-Shaikh.</p> <p>b) Delimitación de los límites de la zona de cuarentena previa a la exportación de la zona indemne de enfermedades equinas: Desde el punto opuesto al cruce de la carretera El-Nasr con la carretera Hassan Ma'moon, siguiendo el paso 100 m hacia el norte, girando a la derecha y siguiendo el paso 250 m hacia el este, girando a la derecha y siguiendo el paso 50 m hacia el sur hasta la carretera El-Nasr, girando a la derecha y siguiendo la carretera El-Nasr 300 m hacia el sudoeste hasta el punto opuesto del cruce entre la carretera El-Nasr y la carretera Hassan Ma'moon.</p>
Kirguistán	<b>KG-1</b>	Región de Issyk-Kul
Malasia	<b>MY-1</b>	Península
México	<b>MX-1</b>	Área metropolitana de la Ciudad de México
	<b>MX-2</b>	Todo el país excepto los Estados de Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Campeche, Yucatán, Quintana Roo, Veracruz y Tamaulipas
Perú	<b>PE-1</b>	Región de Lima
Rusia	<b>RU-1</b>	Provincias de Kaliningrad, Arkhangelsk, Vologda, Murmansk, Leningrad, Novgorod, Pskov, Briansk, Vladimir, Ivanovo, Tver, Kaluga, Kostroma, Moskva, Orjol, Riasan, Smolensk, Tula, Jaroslavl, Nijninovgorod, Kirov, Belgorod, Voronesh, Kursk, Lipetz, Tambov, Astrahan, Volgograd, Penza, Saratov, Uljanovsk, Rostov, Orenburg, Perm y Kurgan
	<b>RU-2</b>	Regiones de Stavropol y Krasnodar
	<b>RU-3</b>	Repúblicas de Karelia, Marij-El, Mordovia, Chuvachia, Kalmykia, Tatarstan, Dagestan, Kabardino-Balkaria, Severnaya Osetia, Ingushetia y Karachaevo-Cherkesia

Arabia Saudí	SA-1	<p>Todo el país, excepto las zonas de protección y de vigilancia de las provincias de Jizan, Asir y Najran, tal como se describe a continuación.</p> <p>Delimitación de las zonas de protección y de vigilancia establecidas conforme al artículo 5, apartado 2, párrafo segundo, letras a) y b), de la Directiva 2009/156/CE (1):</p> <p>1. Provincia de Jizan</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Zona de protección: la totalidad de la provincia, exceptuando la parte situada al norte del puesto de control de carretera de Ash-Shuqaiq, en la carretera n.º 5, y al norte de la carretera n.º 10.</li> <li>— Zona de vigilancia: la parte de la provincia situada al norte del puesto de control de carretera de Ash-Shuqaiq, en la carretera n.º 5, controlada por el puesto de control de carretera de Al-Qahmah, y el norte de la carretera n.º 10.</li> </ul> <p>2. Provincia de Asir</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Zona de protección: la parte de la provincia delimitada por la carretera n.º 10, entre Ad-Darb, Abha y Khamis-Mushayt al norte, excepto los centros ecuestres de sus bases aérea y militar, y la parte de la provincia delimitada al norte por la carretera n.º 15 que va desde Khamis-Mushayt, por Jarash, Al-Utfah y Dhahran Al-Janoub hasta la frontera con la provincia de Najran, y la parte de la provincia delimitada al norte por la carretera que va desde Al-Utfah, pasando por Al-Fayd, hasta Badr Al-Janoub (provincia de Najran).</li> <li>— Zona de vigilancia: los centros ecuestres de sus bases aérea y militar, la parte de la provincia entre el límite de la zona de protección y la carretera n.º 209 que va desde Ash-Shuqaiq hasta el puesto de control de Muhayil en la carretera n.º 211, la parte de la provincia entre el puesto de control de la carretera n.º 10 al sur de Abha, la ciudad de Abha y el puesto de control de Ballasmer a 65 km de Abha en la carretera n.º 15 hacia el norte, la parte de la provincia entre Khamis-Mushayt y el puesto de control a 90 km de Abha en la carretera n.º 255 a Samakh y el puesto de control de Yarah, a 90 km de Abha, en la carretera n.º 10 que va a Riad, y la parte de la provincia al sur de una línea virtual trazada entre el puesto de control de Yarah en la carretera n.º 10 y Khashm-Ghurab en la carretera n.º 177 hasta el límite de la provincia de Najran.</li> </ul> <p>3. Provincia de Najran</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— Zona de protección: la parte de la provincia delimitada por la carretera de Al-Utfah (provincia de Asir) a Badr Al-Janoub y a As-Sebt, y de ahí, siguiendo Wadi Habunah, hasta la intersección con la carretera n.º 177 entre Najran y Riad al norte, y de dicha intersección, en dirección sur por la carretera n.º 177 hasta el cruce con la carretera n.º 15 de Najran a Sharourah, y la parte de la provincia situada al sur de la carretera n.º 15 entre Najran y Sharourah y la frontera con Yemen.</li> <li>— Zona de vigilancia: la parte de la provincia situada al sur de una línea entre el puesto de control de Yarah, en la carretera n.º 10, y Khashm-Ghurab, en la carretera n.º 177, desde el límite de la provincia de Najran hasta el puesto de control de Khashm-Ghurab, a 80 km de Najran, y al oeste de la carretera n.º 175 en dirección de Sharourah.</li> </ul>
Turquía	TR-1	Provincias de Ankara, Edirne, Estambul, Izmir, Kirklareli y Tekirdag



Sudáfrica	ZA-1	<p>Área metropolitana de Ciudad del Cabo descrita a continuación.</p> <p>Delimitación del área metropolitana de Ciudad del Cabo (ZA-1):</p> <p>Límite septentrional: carretera de Blaauwberg (M14);</p> <p>Límite oriental: carretera de Koeberg (M14), carretera de Platteklouf (M14), autopista N7, autopista N1 y autopista M5;</p> <p>Límite meridional: Ottery Road, Prince George's Drive, Wetton Road, Riverstone Road, Tennant Road, Newlands Drive, Paradise Road, Union Drive, Rhodes Drive hasta la estación de Newslands Forestry y, a través de Echo Gorge de Table Mountain, hasta Camps Bay;</p> <p>Límite occidental: línea costera desde la bahía de Camps hasta Blaauwberg Road.</p>
-----------	------	--

(<sup>1</sup>) DO L 192 de 23.7.2010, p. 1.

PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

PARTE 4

**Garantías zoonosanitarias a las que se hace referencia en la columna 7 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## AVES DE CORRAL Y PRODUCTOS REPRODUCTIVOS DE AVES DE CORRAL

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral y de productos reproductivos de aves de corral, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra d)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Zona establecida en la parte 2	Categorías cuya entrada en la Unión está permitida	Certificados zoonosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoonosanitarias establecidas en la parte 4	Fecha límite	Fecha de inicio
1	2	3	4	5	6	7	8
AR Argentina	AR-0	Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
		Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP				
AU Australia	AU-0	Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR		C		
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP				
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC				
		Pollitos de un día de ratites	DOR		C		
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20				
		Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP				
		Huevos para incubar de ratites	HER		C		
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20				
		BR Brasil	BR-0	Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF		
BR-1	Ratites reproductoras y ratites de explotación		BPR	N			
	Pollitos de un día de ratites		DOR	N			

		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N			
		Huevos para incubar de ratites	HER	N			
	BR-2	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N			
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N			
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N			
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N			
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N			
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N			
<b>BW</b> Botsuana	BW-0	Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR		C		
		Pollitos de un día de ratites	DOR		C		
		Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
		Huevos para incubar de ratites	HER		C		
<b>CA</b> Canadá	CA-0	Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
	CA-1	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N			
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	N			
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N			
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N			
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N			
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N			
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N			
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N			
		Huevos para incubar de ratites	HER	N			
	Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N				
CA-2	-	-					

<b>CH</b> Suiza	CH-0	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I					
<b>CL</b> Chile	CL-0	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N			
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	N			
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N			
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N			
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N			
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N			
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N			
		Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N			
		Huevos para incubar de ratites	HER	N			
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N			
<b>GL</b> Groenlandia	GL-0	Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
<b>IL</b> Israel	IL-0	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	P2		28.1.2017	
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	P2		28.1.2017	
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	P2		28.1.2017	
		Pollitos de un día de ratites	DOR	P2		28.1.2017	
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	P2		18.4.2015	
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	P2		28.1.2017	
		Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	P2		28.1.2017	
		Huevos para incubar de ratites	HER	P2		28.1.2017	
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	P2		28.1.2017	

<b>IS</b> Islandia	IS-0	Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
<b>MG</b> Madagascar	MG-0	Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
<b>MX</b> México	MX-0	Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
<b>NA</b> Namibia	NA-0	Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR		C		
		Pollitos de un día de ratites	DOR		C		
		Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
		Huevos para incubar de ratites	HER		C		
<b>NZ</b> Nueva Zelanda	NZ-0	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP				
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR				
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC				
		Pollitos de un día de ratites	DOR				
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP				
		Ratites destinadas al sacrificio	SR				
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20				
		Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP				
		Huevos para incubar de ratites	HER				
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20				
<b>PM</b> San Pedro y Miquelón	PM-0	Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
<b>TH</b> Tailandia	TH-0	Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				

<b>TN</b> Túnez	TN-0	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP				
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR				
		Pollitos de un día de ratites	DOR				
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20				
		Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
		Huevos para incubar de ratites	HER				
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20				
<b>TR</b> Turquía	TR-0	Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
<b>US</b> Estados Unidos	US-0	Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF				
	US-1	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N			
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BRP	N			
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N			
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N			
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N			
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N			
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N			
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N			
		Huevos para incubar de ratites	HER	N			
	Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N				
	US-2						
	US-2.1	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
Ratites reproductoras y ratites de explotación		BRP	N, P1		4.3.2017	11.8.2017	
Pollitos de un día distintos de las ratites		DOC	N, P1		4.3.2017	11.8.2017	

		Pollitos de un día de ratites	DOR	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Huevos para incubar de ratites	HER	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
	US-2.2	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BRP	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Huevos para incubar de ratites	HER	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
	US-2.3	Aves de corral reproductoras distintas de las ratites y aves de corral de explotación distintas de las ratites	BPP	N, P1		8.4.2020	
		Ratites reproductoras y ratites de explotación	BRP	N, P1		8.4.2020	
		Pollitos de un día distintos de las ratites	DOC	N, P1		8.4.2020	
		Pollitos de un día de ratites	DOR	N, P1		8.4.2020	
		Aves de corral destinadas al sacrificio distintas de las ratites	SP	N, P1		8.4.2020	
		Ratites destinadas al sacrificio	SR	N, P1		8.4.2020	

		Menos de 20 cabezas de aves de corral distintas de las ratites	POU-LT20	N, P1		8.4.2020		
		Huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HEP	N, P1		8.4.2020		
		Huevos para incubar de ratites	HER	N, P1		8.4.2020		
		Menos de 20 huevos para incubar de aves de corral distintas de las ratites	HE-LT20	N, P1		8.4.2020		
<b>UY</b> Uruguay	UY-0	Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF					
<b>ZA</b> Sudáfrica	ZA-0	Ratites reproductoras y ratites de explotación	BPR	P1	C	9.4.2011		
		Pollitos de un día de ratites	DOR	P1	C	9.4.2011		
		Huevos sin gérmenes patógenos específicos	SPF					
		Huevos para incubar de ratites	HER	P1	C	9.4.2011		



## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Denominación del tercer país o territorio	Código de la zona	Descripción de la zona
Brasil	BR-1	Estados de: Rio Grande do Sul, Santa Catarina, Paraná, São Paulo y Mato Grosso do Sul
	BR-2	Estados de: Mato Grosso, Paraná, Rio Grande do Sul, Santa Catarina y São Paulo
Canadá	CA-1	Todo el territorio de Canadá, excepto la zona CA-2
	CA-2	Territorio de Canadá correspondiente a: ninguno
Estados Unidos	US-1	Todo el territorio de los Estados Unidos, excepto la zona US-2
	US-2	Territorio de los Estados Unidos correspondiente a:
	US-2.1	Estado de Tennessee: Condado de Lincoln Condado de Franklin Condado de Moore
	US-2.2	Estado de Alabama: Condado de Madison Condado de Jackson
	US-2.3	Estado de Carolina del Sur: Condado de Chesterfield / Condado de Lancaster / Condado de Kershaw: Una zona de un radio de 10 km que comienza en el punto N en el límite de la zona de control circular de «Chesterfield 02 premise» y se extiende en el sentido de las agujas del reloj: a) Al norte: 2 km al sur de Highway 9, 0,03 km al este de la intersección de Airport Rd. y Raymond Deason Rd. b) Al nordeste: 1 km al sudoeste desde la intersección de Highway 268 y Cross Roads Church Rd. c) Al este: 5,1 km al oeste de State Highway 109, 1,6 km al oeste de Angelus Rd y Refuge Dr. d) Al sudeste: 3,2 km al noroeste desde la intersección de Highway 145 y Lake Bee Rd. e) Al sur: 2,7 km al este desde la intersección de Highway 151 y Catarah Rd. f) Al sudoeste: 1,5 km al este desde la intersección de McBee Hwy y Mt Pisgah Rd. g) Al oeste: 1,3 km al este desde la intersección de Texahaw Rd y Buzzards Roost Rd. h) Al noroeste: la intersección de White Plains Church Rd y Graves Rd.

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 5 del cuadro de la parte 1**

<b>P1</b>	Suspensión de la entrada en la Unión, debido a restricciones relacionadas con uno o varios brotes de gripe aviar altamente patógena.
<b>P2</b>	Suspensión de la entrada en la Unión, debido a restricciones relacionadas con uno o varios brotes de infección por el virus de la enfermedad de Newcastle.
<b>N</b>	Se han ofrecido garantías de que la legislación sobre el control de la infección por el virus de la enfermedad de Newcastle en el tercer país, territorio o zona de estos es equivalente a la aplicada en la Unión. En caso de brote de infección por el virus de la enfermedad de Newcastle, podrá seguir autorizándose la entrada en la Unión desde el tercer país, territorio o zona de estos sin ningún cambio en el código de tercer país, el código de territorio o el código de zona. No obstante, se prohibirá automáticamente la entrada en la Unión desde cualquier área sometida a restricciones oficiales por la autoridad competente del tercer país o territorio en cuestión debido a un brote de esa enfermedad.

## PARTE 4

**Garantías zoonositarias a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

<b>A</b>	Tercer país o territorio en el que se lleva a cabo la vacunación contra la gripe aviar altamente patógena y en el que la autoridad competente ha ofrecido garantías de conformidad con el artículo 37, letra c), del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
<b>B</b>	Tercer país o territorio, en el que no está prohibido el uso de vacunas contra la infección por el virus de la enfermedad de Newcastle que cumplan únicamente los criterios generales establecidos en el anexo XV, punto 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 y en el que la autoridad competente ha ofrecido garantías de que las aves de corral cumplen los requisitos zoonositarios establecidos en el anexo XV, punto 2, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692, de conformidad con el artículo 37, letra e), de dicho Reglamento Delegado.
<b>C</b>	Tercer país o territorio desde el que se autoriza la entrada de ratites en la Unión, que no se considera libre de infección por el virus de la enfermedad de Newcastle de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 y en el que la autoridad competente ha ofrecido garantías, con arreglo al artículo 37, letra d), inciso ii), segundo guion, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692, en relación con la mercancía en cuestión.

## AVES EN CAUTIVIDAD Y PRODUCTOS REPRODUCTIVOS DE AVES EN CAUTIVIDAD

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves en cautividad y de productos reproductivos de aves en cautividad, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra e)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Zona establecida en la parte 2	Categorías cuya entrada en la Unión está permitida	Certificados zoosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoosanitarias establecidas en la parte 4	Fecha límite	Fecha de inicio
1	2	3	4	5	6	7	8
AU Australia	AU-0	Aves en cautividad	CAPTIVE-BIRDS				
		Huevos para incubar de aves en cautividad	HE-CAPTIVE-BIRDS				
BR Brasil	BR-0	-	-				
	BR-1	Aves en cautividad	CAPTIVE-BIRDS				
CA Canadá	CA-0	Huevos para incubar de aves en cautividad	HE-CAPTIVE-BIRDS				
		Aves en cautividad	CAPTIVE-BIRDS				
CH Suiza	CH-0	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I					
CL Chile	CL-0	Aves en cautividad	CAPTIVE-BIRDS				
		Huevos para incubar de aves en cautividad	HE-CAPTIVE-BIRDS				
IL Israel	IL-0	Aves en cautividad	CAPTIVE-BIRDS				
		Huevos para incubar de aves en cautividad	HE-CAPTIVE-BIRDS				
NZ Nueva Zelanda	NZ-0	Aves en cautividad	CAPTIVE-BIRDS				
		Huevos para incubar de aves en cautividad	HE-CAPTIVE-BIRDS				
TN Túnez	TN-0	Aves en cautividad	CAPTIVE-BIRDS				
		Huevos para incubar de aves en cautividad	HE-CAPTIVE-BIRDS				
US Estados Unidos	US-0	Aves en cautividad	CAPTIVE-BIRDS				
		Huevos para incubar de aves en cautividad	HE-CAPTIVE-BIRDS				

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

<b>Denominación del tercer país o territorio</b>	<b>Código de la zona</b>	<b>Descripción de la zona</b>
Brasil	BR-1	Estados de: Mato Grosso, Paraná, Rio Grande do Sul, Santa Catarina y São Paulo

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 5 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 4

**Garantías zoonosanitarias a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

—

## ABEJAS MELÍFERAS REINA Y ABEJORROS

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de abejas melíferas reina y abejorros, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra f)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Código de la zona establecido en la parte 2	Categorías cuya entrada en la Unión está permitida	Certificados zoosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoosanitarias establecidas en la parte 4	Fecha límite	Fecha de inicio
1	2	3	4	5	6	7	8
<b>AR</b> Argentina	AR-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				
<b>AU</b> Australia	AU-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				
<b>CA</b> Canadá	CA-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				
<b>CH</b> Suiza	CH-0	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I					
<b>CL</b> Chile	CL-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				
<b>CR</b> Costa Rica	CR-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				
<b>IL</b> Israel	IL-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				
<b>KE</b> Kenia	KE-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				
<b>MA</b> Marruecos	MA-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				
<b>MK</b> República de Macedonia del Norte	MK-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				

<b>MX</b> México	MK-0	Abejorros	BBEE				
<b>NC</b> Nueva Caledonia	NC-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				
<b>NZ</b> Nueva Zelanda	NZ-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				
<b>RS</b> Serbia	RS-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				
<b>RU</b> Rusia	RU-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BEE				
<b>TR</b> Turquía	TR-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				
<b>UA</b> Ucrania	UA-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				
<b>US</b> Estados Unidos	US-0	Abejorros	BBEE				
<b>ZA</b> Sudáfrica	ZA-0	Abejas melíferas reina y abejorros	QUE, BBEE				

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 5 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 4

**Garantías zoosanitarias a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

<b>VAR</b>	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio o zona está libre de infestación por <i>Varroa</i> spp. (varroasis), de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
------------	---

## PERROS, GATOS Y HURONES

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de perros, gatos y hurones, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra g)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Código de la zona establecido en la parte 2	Especies y categorías cuya entrada en la Unión está permitida	Certificados zoonosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoonosanitarias establecidas en la parte 4	Fecha límite	Fecha de inicio
1	2	3	4	5	6	7	8
AC Isla de la Ascensión	AC-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
AE Emiratos Árabes Unidos	AE-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
AG Antigua y Barbuda	AG-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
AL Albania	AL-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
AD Andorra	AD-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
AR Argentina	AR-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
AU Australia	AU-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				



<b>AW</b> Aruba	AW-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>BA</b> Bosnia y Herzegovina	BA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>BB</b> Barbados	BB-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>BH</b> Baréin	BH-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>BM</b> Bermudas	BM-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>BQ</b> Bonaire, San Eustaquio y Saba (Islas BSS)	BQ-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>BR</b> Brasil	BR-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>BW</b> Botsuana	BW-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>BY</b> Bielorrusia	BY-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>BZ</b> Belice	BZ-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>CA</b> Canadá	CA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>CH</b> Suiza	CH-0	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I					
<b>CL</b> Chile	CL-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				

<b>CN</b> China	CN-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>CO</b> Colombia	CO-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>CR</b> Costa Rica	CR-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>CU</b> Cuba	CU-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>CW</b> Curazao	CW-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>DZ</b> Argelia	DZ-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>ET</b> Etiopía	ET-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>FJ</b> Fiyi	FJ-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>FK</b> Islas Malvinas	FK-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>FO</b> Islas Feroe	FO-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>GI</b> Gibraltar	GI-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>GL</b> Groenlandia	GL-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				

<b>GT</b> Guatemala	GT-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>HK</b> Hong Kong	HK-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>HN</b> Honduras	HN-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>IL</b> Israel	IL-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>IN</b> India	IN-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>IS</b> Islandia	IS-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>JM</b> Jamaica	JM-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>JP</b> Japón	JP-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>KE</b> Kenia	KE-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>KN</b> San Cristóbal y Nieves	KN-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>KY</b> Islas Caimán	KY-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>LC</b> Santa Lucía	LC-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				

<b>LI</b> Liechtenstein	LI-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>MA</b> Marruecos	MA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>MC</b> Mónaco	MC-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>ME</b> Montenegro	ME-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>MG</b> Madagascar	MG-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>MK</b> República de Macedonia del Norte	MK-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>MS</b> Montserrat	MS-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>MU</b> Mauricio	MU-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>MX</b> México	MX-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>MY</b> Malasia	MY-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>NA</b> Namibia	NA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>NC</b> Nueva Caledonia	NC-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				

<b>NI</b> Nicaragua	NI-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>NZ</b> Nueva Zelanda	NZ-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>PA</b> Panamá	PA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>PF</b> Polinesia Francesa	PF-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>PM</b> San Pedro y Miquelón	PM-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>PY</b> Paraguay	PY-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>RS</b> Serbia	RS-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>RU</b> Rusia	RU-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>SG</b> Singapur	SG-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>SH</b> Santa Elena	SH-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>SM</b> San Marino	SM-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>SV</b> El Salvador	SV-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			

<b>SX</b> San Martín	SX-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>SZ</b> Esuatini	SZ-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>TH</b> Tailandia	TH-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>TN</b> Túnez	TN-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>TR</b> Turquía	TR-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>TT</b> Trinidad y Tobago	TT-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>TW</b> Taiwán	TW-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>UA</b> Ucrania	UA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>US</b> Estados Unidos, incluidos Samoa Americana, Guam, Islas Marianas del Norte, Puerto Rico e Islas Vírgenes de los Estados Unidos	US-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				

<b>UY</b> Uruguay	UY-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>VA</b> Estado de la Ciudad del Vaticano	VA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>VC</b> San Vicente y las Granadinas	VC-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>VG</b> Islas Vírgenes Británicas	VG-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>VU</b> Vanuatu	VU-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>WF</b> Wallis y Futuna	WF-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS				
<b>ZA</b> Sudáfrica	ZA-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			
<b>ZW</b> Zimbabue	ZW-0	Perros, gatos y hurones con fines comerciales	CANIS-FELIS-FERRETS	<u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u>			

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 5 del cuadro de la parte 1**

<b><u>Prueba de valoración de anticuerpos de la rabia</u></b>	Los animales de la partida que entre en la Unión deben haber sido sometidos a una prueba válida de valoración de anticuerpos de la rabia, de conformidad con el anexo XXI, punto 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
---	--

## PARTE 4

**Garantías zoosanitarias a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

<b>ECH</b>	La Unión ha reconocido que el tercer país, territorio o zona está libre de infestación por <i>Echinococcus multilocularis</i> , de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
------------	--



## ANEXO IX

## PRODUCTOS REPRODUCTIVOS DE BOVINOS

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de productos reproductivos de bovinos, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra h)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Código de la zona establecido en la parte 2	Categorías de productos reproductivos cuya entrada en la Unión está permitida	Certificados zoosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoosanitarias establecidas en la parte 4
1	2	3	4	5	6
AR Argentina	AR-0	Ovocitos y embriones	BOV-OOCYTES-EMB-A-ENTRY BOV-in-vivo-EMB-B-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-C-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-D-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		
AU Australia	AU-0	Esperma	BOV-SEM-A-ENTRY BOV-SEM-B-ENTRY BOV-SEM-C-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		EHD-test BTV-test
		Ovocitos y embriones	BOV-OOCYTES-EMB-A-ENTRY BOV-in-vivo-EMB-B-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-C-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-D-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		EHD-test BTV-test
CA Canadá	CA-0	Esperma	Decisión 2005/290/CE de la Comisión		EHD-test BTV-test
		Ovocitos y embriones	BOV-OOCYTES-EMB-A-ENTRY BOV-in-vivo-EMB-B-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-C-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-D-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		EHD-test BTV-test

<b>CH</b> Suiza	CH-0	Esperma	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I		
		Ovocitos y embriones			
<b>CL</b> Chile	CL-0	Esperma	BOV-SEM-A-ENTRY BOV-SEM-B-ENTRY BOV-SEM-C-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>GL</b> Groenlandia	GL-0	Esperma	BOV-SEM-A-ENTRY BOV-SEM-B-ENTRY BOV-SEM-C-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>IL</b> Israel	IL-0	Ovocitos y embriones	BOV-OOCYTES-EMB-A-ENTRY BOV-in-vivo-EMB-B-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-C-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-D-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>IS</b> Islandia	IS-0	Esperma	BOV-SEM-A-ENTRY BOV-SEM-B-ENTRY BOV-SEM-C-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>MK</b> República de Macedonia del Norte	MK-0	Ovocitos y embriones	BOV-OOCYTES-EMB-A-ENTRY BOV-in-vivo-EMB-B-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-C-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-D-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>NZ</b> Nueva Zelanda	NZ-0	Esperma	BOV-SEM-A-ENTRY BOV-SEM-B-ENTRY BOV-SEM-C-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		
		Ovocitos y embriones	Anexo IV de la Decisión 2003/56/CE de la Comisión BOV-OOCYTES-EMB-A-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-C-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-D-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		

<b>PM</b> San Pedro y Miquelón	PM-0	Esperma	BOV-SEM-A-ENTRY BOV-SEM-B-ENTRY BOV-SEM-C-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>US</b> Estados Unidos	US-0	Esperma	BOV-SEM-A-ENTRY BOV-SEM-B-ENTRY BOV-SEM-C-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		EHD-test BTV-test
		Ovocitos y embriones	BOV-OOCYTES-EMB-A-ENTRY BOV-in-vivo-EMB-B-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-C-ENTRY BOV-in-vitro-EMB-D-ENTRY BOV-GP-PROCESSING-ENTRY BOV-GP-STORAGE-ENTRY		EHD-test BTV-test

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 5 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 4

**Garantías zoonosanitarias a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

<b>EHD-test</b>	Pruebas obligatorias para detectar la infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizootica; partidas de esperma, embriones producidos <i>in vitro</i> y ovocitos
<b>BTV-test</b>	Pruebas obligatorias para detectar la infección por el virus de la lengua azul; partidas de esperma, embriones producidos <i>in vitro</i> y ovocitos

## ANEXO X

## PRODUCTOS REPRODUCTIVOS DE OVINOS Y CAPRINOS

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de productos reproductivos de ovinos y caprinos, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra i)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Código de la zona establecido en la parte 2	Categorías de productos reproductivos cuya entrada en la Unión está permitida	Certificados zoosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoosanitarias establecidas en la parte 4
1	2	3	4	5	6
AU Australia	AU-0	Esperma	OV/CAP-SEM-A-ENTRY OV/CAP-SEM-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		EHD-test BTV-test
		Ovocitos y embriones	OV/CAP-OOCYTES-EMB-A-ENTRY OV/CAP-OOCYTES-EMB-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		EHD-test BTV-test
CA Canadá	CA-0	Esperma	OV/CAP-SEM-A-ENTRY OV/CAP-SEM-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		EHD-test BTV-test
		Ovocitos y embriones	OV/CAP-OOCYTES-EMB-A-ENTRY OV/CAP-OOCYTES-EMB-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		EHD-test BTV-test
CH Suiza	CH-0	Esperma	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I		
		Ovocitos y embriones			
CL Chile	CL-0	Esperma	OV/CAP-SEM-A-ENTRY OV/CAP-SEM-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		

		Ovocitos y embriones	OV/CAP-OOCYTES-EMB-A-ENTRY OV/CAP-OOCYTES-EMB-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>GL</b> Groenlandia	GL-0	Esperma	OV/CAP-SEM-A-ENTRY OV/CAP-SEM-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		
		Ovocitos y embriones	OV/CAP-OOCYTES-EMB-A-ENTRY OV/CAP-OOCYTES-EMB-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>IS</b> Islandia	IS-0	Esperma	OV/CAP-SEM-A-ENTRY OV/CAP-SEM-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		
		Ovocitos y embriones	OV/CAP-OOCYTES-EMB-A-ENTRY OV/CAP-OOCYTES-EMB-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>NZ</b> Nueva Zelandia	NZ-0	Esperma	OV/CAP-SEM-A-ENTRY OV/CAP-SEM-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		
		Ovocitos y embriones	OV/CAP-OOCYTES-EMB-A-ENTRY OV/CAP-OOCYTES-EMB-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>PM</b> San Pedro y Miquelón	PM-0	Esperma	OV/CAP-SEM-A-ENTRY OV/CAP-SEM-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		

		Ovocitos y embriones	OV/CAP-OOCYTES-EMB-A-ENTRY OV/CAP-OOCYTES-EMB-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		
US Estados Unidos	US-0	Esperma	OV/CAP-SEM-A-ENTRY OV/CAP-SEM-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		EHD-test BTV-test
		Ovocitos y embriones	OV/CAP-OOCYTES-EMB-A-ENTRY OV/CAP-OOCYTES-EMB-B-ENTRY OV/CAP-GP-PROCESSING-ENTRY OV/CAP-GP-STORAGE-ENTRY		EHD-test BTV-test

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 5 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 4

**Garantías zoonosanitarias a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

<b>EHD-test</b>	Pruebas obligatorias para detectar la infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizootica
<b>BTV-test</b>	Pruebas obligatorias para detectar la infección por el virus de la lengua azul

## ANEXO XI

## PRODUCTOS REPRODUCTIVOS DE PORCINOS

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de productos reproductivos de porcinos, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra j)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Código de la zona establecido en la parte 2	Categorías de productos reproductivos cuya entrada en la Unión está permitida	Certificados zoonosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoonosanitarias establecidas en la parte 4
1	2	3	4	5	6
CA Canadá	CA-0	Esperma	POR-SEM-A-ENTRY POR-SEM-B-ENTRY POR-GP-PROCESSING-ENTRY POR-GP-STORAGE-ENTRY		
		Ovocitos y embriones	POR-OOCYTES-EMB-ENTRY POR-GP-PROCESSING-ENTRY POR-GP-STORAGE-ENTRY		
CH Suiza	CH-0	Esperma	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I		
		Ovocitos y embriones			
NZ Nueva Zelanda	NZ-0	Esperma	POR-SEM-A-ENTRY POR-SEM-B-ENTRY POR-GP-PROCESSING-ENTRY POR-GP-STORAGE-ENTRY		
		Ovocitos y embriones	POR-OOCYTES-EMB-ENTRY POR-GP-PROCESSING-ENTRY POR-GP-STORAGE-ENTRY		
US Estados Unidos	US-0	Esperma	POR-SEM-A-ENTRY POR-SEM-B-ENTRY POR-GP-PROCESSING-ENTRY POR-GP-STORAGE-ENTRY		
		Ovocitos y embriones	POR-OOCYTES-EMB-ENTRY POR-GP-PROCESSING-ENTRY POR-GP-STORAGE-ENTRY		

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 5 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 4

**Garantías zoonosanitarias a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

---



## PRODUCTOS REPRODUCTIVOS DE EQUINOS

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de productos reproductivos de equinos, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra k)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Código de la zona establecido en la parte 2	Categorías de equinos de origen de los productos reproductivos a los que se permite la entrada en la Unión	Categorías de productos reproductivos cuya entrada en la Unión está permitida	Certificados zoosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoosanitarias establecidas en la parte 4
1	2	3	4	5	6	7
AE Emiratos Árabes Unidos	AE-0	Caballos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
			Ovocitos y embriones	EQUI-OOCYTES-EMB-A-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-B-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-C-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
AR Argentina	AR-0	Caballos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
			Ovocitos y embriones	EQUI-OOCYTES-EMB-A-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-B-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-C-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		

		Équidos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
			Ovocitos y embriones	EQUI-OOCYTES-EMB-A-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-B-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-C-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
		Otros equinos no destinados al sacrificio	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
			Ovocitos y embriones	EQUI-OOCYTES-EMB-A-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-B-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-C-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
AU Australia	AU-0	Caballos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
			Ovocitos y embriones	EQUI-OOCYTES-EMB-A-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-B-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-C-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
		Équidos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		

			Ovocitos y embriones	EQUI-OOCYTES-EMB-A-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-B-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-C-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
		Otros equinos no destinados al sacrificio	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
			Ovocitos y embriones	EQUI-OOCYTES-EMB-A-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-B-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-C-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>CA</b> Canadá	CA-0	Caballos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
		Équidos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
		Otros equinos no destinados al sacrificio	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>CH</b> Suiza	<b>CH-0</b>	Todas las categorías	Todas las categorías	Con supeditación al acuerdo, como se menciona en el punto 7 del anexo I		
<b>IL</b> Israel	<b>IL-0</b>	Caballos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		

		Équidos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>IS</b> Islandia	<b>IS-0</b>	Caballos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
		Équidos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
		Otros equinos no destinados al sacrificio	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>MA</b> Marruecos	<b>MA-0</b>	Caballos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
		Équidos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
		Otros equinos no destinados al sacrificio	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		

<b>QA</b> Qatar	<b>QA-0</b>	Caballos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>SA</b> Arabia Saudí	<b>SA-1</b>	Caballos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>UA</b> Ucrania	<b>UA-0</b>	Caballos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
		Équidos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
		Otros equinos no destinados al sacrificio	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
<b>US</b> Estados Unidos	<b>US-0</b>	Caballos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
			Ovocitos y embriones	EQUI-OOCYTES-EMB-A-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-B-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-C-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		

		Équidos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
			Ovocitos y embriones	EQUI-OOCYTES-EMB-A-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-B-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-C-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
		Otros equinos no destinados al sacrificio	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
			Ovocitos y embriones	EQUI-OOCYTES-EMB-A-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-B-ENTRY EQUI-OOCYTES-EMB-C-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
UY Uruguay	UY-0	Caballos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
		Équidos registrados	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		
		Otros equinos no destinados al sacrificio	Esperma	EQUI-SEMEN-A-ENTRY EQUI-SEMEN-B-ENTRY EQUI-SEMEN-C-ENTRY EQUI-SEMEN-D-ENTRY EQUI-GP-PROCESSING-ENTRY EQUI-GP-STORAGE-ENTRY		

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Son aplicables las descripciones que figuran en el cuadro de la parte 2 del anexo IV.

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 4

**Garantías zoosanitarias a las que se hace referencia en la columna 7 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

---

## CARNE FRESCA DE UNGULADOS

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de carne fresca de ungulados, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra l)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Código de la zona establecido en la parte 2	Especies de origen de la carne cuya entrada en la Unión está permitida	Certificados zoosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoosanitarias establecidas en la parte 4	Fecha límite	Fecha de inicio
1	2	3	4	5	6	7	8
AR Argentina	AR-1	Bovinos	BOV	Maduración, pH y deshuesado Sin despojos			1.8.2010
		Ungulados de caza de cría	RUF				
		Ungulados de caza silvestres	RUW				
	AR-2	Bovinos	BOV, RUM-MSM				1.8.2010
		Ovinos y caprinos	OVI, RUM-MSM				
		Ungulados de caza de cría	RUF, RUM-MSM				
		Ungulados de caza silvestres	RUW				
	AR-3	Bovinos	BOV	Maduración, pH y deshuesado Sin despojos			1.7.2016
		Ungulados de caza de cría	RUF				
		Ungulados de caza silvestres	RUW				
	AR-4	Bovinos	BOV, RUM-MSM				
		Ovinos y caprinos	OVI, RUM-MSM				
		Ungulados de caza de cría	RUF, RUM-MSM				
		Ungulados de caza silvestres	RUW				



<b>AU</b> Australia	AU-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM				
		Ovinos y caprinos	OVI, RUM-MSM				
		Porcinos	POR, SUI-MSM				
		Ungulados de caza de cría	RUF, SUF, RUM-MSM, SUI-MSM				
		Ungulados de caza silvestres	RUW, SUW				
<b>BR</b> Brasil	BR-1	Bovinos	BOV	Maduración, pH y deshuesado Programa de vacunación controlada Sin despojos Trazabilidad adicional			1.12.2008
	BR-2	Bovinos	BOV	Maduración, pH y deshuesado Sin despojos Trazabilidad adicional			
	BR-3	Bovinos	BOV	Maduración, pH y deshuesado Programa de vacunación controlada Sin despojos Trazabilidad adicional			
	BR-4	Bovinos	BOV	Maduración, pH y deshuesado Programa de vacunación controlada Sin despojos Trazabilidad adicional			
<b>BW</b> Botsuana	BW-1	Bovinos	BOV	Maduración y deshuesado Sin despojos		11.5.2011	26.6.2012
		Ovinos y caprinos	OVI				
		Ungulados de caza de cría	RUF				
		Ungulados de caza silvestres	RUW				

	BW-2	Bovinos	BOV	Maduración y deshuesado Sin despojos			7.3.2002
		Ovinos y caprinos	OVI				
		Ungulados de caza de cría	RUF				
		Ungulados de caza silvestres	RUW				
	BW-3	Bovinos	BOV	Maduración y deshuesado Sin despojos	20.10.2008	20.1.2009	
		Ovinos y caprinos	OVI				
		Ungulados de caza de cría	RUF				
		Ungulados de caza silvestres	RUW				
	BW-4	Bovinos	BOV	Maduración y deshuesado Sin despojos	28.5.2013	18.2.2011	
	BW-5	Bovinos	BOV	Maduración y deshuesado Sin despojos	28.5.2013	18.8.2016	
		Ovinos y caprinos	OVI				
		Ungulados de caza de cría	RUF				
		Ungulados de caza silvestres	RUW				
	<b>BZ</b> Belice	BZ-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM			
	<b>CA</b> Canadá	CA-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM			
			Ovinos y caprinos	OVI, RUM-MSM			
Porcinos			POR, SUI-MSM				
Ungulados de caza de cría			RUF, SUF, RUM-MSM, SUI-MSM				
Ungulados de caza silvestres			RUW, SUW				
<b>CH</b> Suiza	CH-0	Todas	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I				

<b>CL</b> Chile	CL-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM			
		Ovinos y caprinos	OVI, RUM-MSM			
		Porcinos	POR, SUI-MSM			
		Ungulados de caza de cría	RUF, SUF, RUM-MSM, SUI-MSM			
		Ungulados de caza silvestres	RUW			
<b>CR</b> Costa Rica	CR-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM			
<b>CU</b> Cuba	CU-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM			
<b>FK</b> Islas Malvinas	FK-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM			
		Ovinos y caprinos	OVI, RUM-MSM			
<b>GL</b> Groenlandia	GL-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM			
		Ovinos y caprinos	OVI, RUM-MSM			
		Ungulados de caza de cría	RUF, RUM-MSM			
		Ungulados de caza silvestres	RUW			
<b>GT</b> Guatemala	GT-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM			
<b>HN</b> Honduras	HN-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM			
<b>JP</b> Japón	JP-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM			28.3.2013
<b>ME</b> Montenegro	ME-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM			
		Ovinos y caprinos	OVI, RUM-MSM			

<b>MK</b> República de Macedonia del Norte	MK-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM				
		Ovinos y caprinos	OVI, RUM-MSM				
<b>MX</b> México	MX-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM				
<b>NA</b> Namibia	NA-1	Bovinos	BOV	Maduración y deshuesado Sin despojos	Centro de agrupamiento		
		Ovinos y caprinos	OVI				
		Ungulados de caza de cría	RUF				
		Ungulados de caza silvestres	RUW				
<b>NC</b> Nueva Caledonia	NC-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM				
		Ungulados de caza de cría	RUF, RUM-MSM				
		Ungulados de caza silvestres	RUW				
<b>NZ</b> Nueva Zelanda	NZ-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM				
		Ovinos y caprinos	OVI, RUM-MSM				
		Porcinos	POR, SUI-MSM				
		Ungulados de caza de cría	RUF, SUF, RUM-MSM, SUI-MSM				
		Ungulados de caza silvestres	RUW, SUW				
<b>PA</b> Panamá	PA-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM				
<b>PY</b> Paraguay	PY-0	Bovinos	BOV	Maduración, pH y deshuesado			17.4.2015
<b>RS</b> Serbia	RS-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM				
		Ovinos y caprinos	OVI, RUM-MSM				

<b>RU</b> Rusia	RU-1	Ungulados de caza de cría	RUF				
<b>SZ</b> Esuatini	SZ-1	Bovinos	BOV	Maduración y deshuesado Sin despojos			
		Ungulados de caza de cría	RUF				
		Ungulados de caza silvestres	RUW				
	SZ-2	Bovinos	BOV				4.8.2003
		Ungulados de caza de cría	RUF				
		Ungulados de caza silvestres	RUW				
<b>US</b> Estados Unidos	US-0	Bovinos	BOV, RUM-MSM				
		Ovinos y caprinos	OVI, RUM-MSM				
		Porcinos	POR, SUI-MSM				
		Ungulados de caza de cría	RUF, SUF, RUM-MSM, SUI-MSM				
		Ungulados de caza silvestres	RUW, SUW				
<b>UY</b> Uruguay	UY-0	Bovinos	BOV	Maduración y deshuesado Sin despojos	Centro de agrupamiento		1.11.2001
		Ovinos y caprinos	OVI				

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Denominación del tercer país o territorio	Código de la zona	Descripción de la zona
Argentina	AR-1	Parte de la provincia de Buenos Aires (excepto el territorio incluido en AR-4) y las provincias de Catamarca, Corrientes, Entre Ríos, La Rioja, Mendoza, Misiones, San Juan, San Luis, Santa Fe, Tucumán, Córdoba, La Pampa, Santiago del Estero, Chaco, Formosa, Jujuy y Salta (excepto el territorio incluido en AR-3).
	AR-2	Las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, parte de la provincia de Neuquén (excepto el territorio incluido en AR-4) y parte de la provincia de Río Negro (excepto el territorio incluido en AR-4).
	AR-3	Parte de la provincia de Salta [la zona de 25 km desde la frontera con Bolivia y Paraguay que se extiende desde el distrito de Santa Catalina en la provincia de Jujuy hasta el distrito de Laishi en la provincia de Formosa (la antigua zona tampón de alta vigilancia)]
	AR-4	Parte de la provincia de Neuquén (en Confluencia la zona situada al este de la carretera provincial 17 y en Picún Leufú la zona situada al este de la carretera provincial 17), parte de la provincia de Río Negro (en Avellaneda la zona situada al norte de la carretera provincial 7 y al este de la carretera provincial 250, en Conesa la zona situada al este de la carretera provincial 2, en El Cuy la zona situada al norte de la carretera provincial 7, desde su intersección con la carretera provincial 66 hasta el límite con el departamento de Avellaneda, y en San Antonio la zona situada al este de las carreteras provinciales 250 y 2) y parte de la provincia de Buenos Aires (partido de Patagones).
Brasil	BR-1	Estado de Minas Gerais, Estado de Espírito Santo, Estado de Goiás, Estado de Mato Grosso, Estado de Rio Grande Do Sul, Estado de Mato Grosso Do Sul (excepto el territorio incluido en BR-4).
	BR-2	Estado de Santa Catarina
	BR-3	Estados de Paraná y São Paulo
	BR-4	Parte del Estado de Mato Grosso do Sul: la zona de 15 km a partir de las fronteras exteriores en los municipios de Porto Murtinho, Caracol, Bela Vista, Antônio João, Ponta Porã, Aral Moreira, Coronel Sapucaia, Paranhos, Sete Quedas, Japorã y Mundo Novo, y la zona en los municipios de Corumbá y Ladário (la antigua zona designada de alta vigilancia)
Botsuana	BW-1	Zonas de control de enfermedades veterinarias 3c, 4b, 5, 8, 9 y 18
	BW-2	Zonas de control de enfermedades veterinarias 10, 11, 13 y 14
	BW-3	Zona de control de enfermedades veterinarias 12
	BW-4	Zona de control de enfermedades veterinarias 4a, excepto la zona tampón de vigilancia intensiva de 10 km de ancho a lo largo del límite con la zona de vacunación contra la fiebre aftosa y las zonas de gestión de la fauna y la flora
	BW-5	Zonas de control de enfermedades veterinarias 6a y 6b
Namibia	NA-1	Al sur del cordón sanitario que se extiende desde Palgrave Point, al oeste, hasta Gam, al este
Rusia	RU-1	Región de Murmansk, área autónoma de Yamolo-Nenets

Esuatini	<b>SZ-1</b>	Zona al oeste de la «línea roja» que se extiende hacia el norte desde el río Usutu hasta la frontera con Sudáfrica al oeste de Nkalashane
	<b>SZ-2</b>	Zonas de vigilancia de la fiebre aftosa y control de la vacunación publicadas, en calidad de instrumento jurídico, en el anuncio oficial n.º 51 de 2001

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 5 del cuadro de la parte 1**

<b>Maduración, pH y deshuesado</b>	En las zonas en las que se aplique un programa de vacunación contra la fiebre aftosa con los serotipos A, O o C, serán aplicables las condiciones establecidas en el anexo XXV, parte B, punto 1, letra c), del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 en relación con la maduración, la medición del pH y el deshuesado de la carne fresca, excluidos los despojos.
<b>Maduración y deshuesado</b>	En las zonas en las que no se aplique un programa de vacunación contra la fiebre aftosa, serán aplicables las condiciones establecidas en el anexo XXV, parte B, punto 3.1, letra c), del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 en relación con la maduración y el deshuesado de la carne fresca, excluidos los despojos.
<b>Sin despojos</b>	No se autorizará la entrada en la Unión de despojos, excepto el diafragma y los músculos maseteros en el caso de los bovinos.
<b>Programa de vacunación controlada</b>	El programa de vacunación contra la fiebre aftosa en la zona debe ser supervisado por la autoridad competente y tal supervisión debe incluir el control de la eficacia del programa de vacunación mediante una vigilancia serológica regular que indique niveles adecuados de anticuerpos en los animales y demuestre la ausencia de circulación del virus de la fiebre aftosa en la zona.
<b>No se ha llevado a cabo ninguna vacunación</b>	No se lleva a cabo ninguna vacunación contra la fiebre aftosa en la zona y la autoridad competente del tercer país o territorio debe realizar una vigilancia serológica regular para demostrar la ausencia de circulación del virus de la fiebre aftosa.
<b>Trazabilidad adicional</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los animales de los que se obtiene la carne deben estar identificados y registrados en el sistema nacional de identificación y certificación del origen de los bovinos.</li> <li>2. Los establecimientos de origen de los animales de los que se obtiene la carne deben figurar en la lista de establecimientos autorizados por la autoridad competente del tercer país o territorio, después de haber obtenido un resultado favorable en una inspección realizada por la misma autoridad competente que se refleje en un informe oficial en el sistema de gestión de la información sobre los controles oficiales (SGICO) y la autoridad competente debe llevar a cabo con regularidad inspecciones para garantizar que se cumplen los requisitos pertinentes establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2020/692.</li> <li>3. La autoridad competente, que facilita la lista de establecimientos autorizados, debe revisar con regularidad dicha lista y mantenerla actualizada. La Comisión debe poner a disposición del público, a título informativo, la lista de establecimientos autorizados.</li> </ol>

## PARTE 4

**Garantías zoonosanitarias a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

<b>Centro de agrupamiento</b>	Se han aportado garantías en relación con el desplazamiento de bovinos, ovinos y caprinos desde el establecimiento de origen hasta el matadero que permiten su paso por un centro de agrupamiento antes de ser transportados directamente al matadero.
-------------------------------	--

## ANEXO XIV

## CARNE FRESCA DE AVES DE CORRAL Y AVES DE CAZA

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de carne fresca de aves de corral y aves de caza, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra m)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Código de la zona establecido en la parte 2	Categorías de carne fresca cuya entrada en la Unión está permitida	Certificados zoonitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías adicionales establecidas en la parte 4	Fecha límite	Fecha de inicio
1	2	3	4	5	6	7	8
AR Argentina	AR-0	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU				
		Carne fresca de ratites	RAT				
		Carne fresca de aves de caza	GBM				
AU Australia	AU-0	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU		B		
		Carne fresca de ratites	RAT		C		
BA Bosnia y Herzegovina	BA-0	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU				
BR Brasil	BR-0	-	-				
	BR-1	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N			
		Carne fresca de aves de caza	GBM				
	BR-2	Carne fresca de ratites	RAT	N			
BW Botsuana	BW-0	Carne fresca de ratites	RAT		C		
CA Canadá	CA-0	-	-				
	CA-1	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N			
		Carne fresca de ratites	RAT	N			
		Carne fresca de aves de caza	GBM				
	CA-2	-	-				
CH Suiza	CH-0	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I					
CL Chile	CL-0	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N			



		Carne fresca de ratites	RAT	N			
		Carne fresca de aves de caza	GBM				
<b>CN</b> China	CN-0	-	-				
	CN-1	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1	B	6.2.2004	
<b>GL</b> Groenlandia	GL-0	Carne fresca de aves de caza	GBM				
<b>IL</b> Israel	IL-0	Carne fresca de ratites	RAT	P2		28.1.2017	
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P2		18.4.2015	
	IL-1	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		24.4.2019	
	IL-2	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P2		21.1.2017	
<b>JP</b> Japón	JP-0	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU				
<b>MG</b> Madagascar	MG-0	Carne fresca de aves de caza	GBM				
<b>MK</b> República de Macedonia del Norte	MK-0	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU			28.1.2017	1.5.2017
<b>NA</b> Namibia	NA-0	Carne fresca de ratites	RAT		C		
<b>NZ</b> Nueva Zelanda	NZ-0	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU				
		Carne fresca de ratites	RAT				
		Carne fresca de aves de caza	GBM				
<b>RU</b> Rusia	RU-0	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		17.11.2016	
				P2		28.1.2019	
<b>TH</b> Tailandia	TH-0	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU				1.7.2012
		Carne fresca de ratites	RAT				1.7.2012
		Carne fresca de aves de caza	GBM				1.7.2012
<b>TN</b> Túnez	TN-0	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU				
		Carne fresca de ratites	RAT				
		Carne fresca de aves de caza	GBM				
<b>UA</b> Ucrania	UA-0	-	-				
	UA-1	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU				

		Carne fresca de ratites	RAT				
		Carne fresca de aves de caza	GBM				
	UA-2						
	UA-2.1	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		30.11.2016	7.3.2020
		Carne fresca de ratites	RAT	P1		30.11.2016	7.3.2020
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		30.11.2016	7.3.2020
	UA-2.2	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		4.1.2017	7.3.2020
		Carne fresca de ratites	RAT	P1		4.1.2017	7.3.2020
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		4.1.2017	7.3.2020
	UA-2.3	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		4.1.2017	7.3.2020
		Carne fresca de ratites	RAT	P1		4.1.2017	7.3.2020
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		4.1.2017	7.3.2020
	UA-2.4	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	P1		19.1.2020	
		Carne fresca de ratites	RAT	P1		19.1.2020	
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		19.1.2020	
	US-0	-	-				
	US-1	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N			
		Carne fresca de ratites	RAT	N			
		Carne fresca de aves de caza	GBM				
	US-2						
US Estados Unidos	US-2.1	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Carne fresca de ratites	RAT	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		4.3.2017	11.8.2017
	US-2.2	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Carne fresca de ratites	RAT	N, P1		4.3.2017	11.8.2017
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		4.3.2017	11.8.2017

	US-2.3	Carne fresca de aves de corral distintas de las ratites	POU	N, P1		8.4.2020	
		Carne fresca de ratites	RAT	N, P1		8.4.2020	
		Carne fresca de aves de caza	GBM	P1		8.4.2020	
<b>UY</b> Uruguay	UY-0	Carne fresca de ratites	RAT				
<b>ZA</b> Sudáfrica	ZA-0	Carne fresca de ratites	RAT	P1	C	22.6.2017	
<b>ZW</b> Zimbabue	ZW-0	Carne fresca de ratites	RAT	P1	C	1.6.2017	

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Denominación del tercer país o territorio	Código de la zona	Descripción de la zona
<b>Brasil</b>	BR-1	Distrito Federal y Estados de: Goiás, Minas Gerais, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Paraná, Rio Grande do Sul, Santa Catarina y São Paulo
	BR-2	Estados de: Rio Grande do Sul, Santa Catarina, Paraná, São Paulo y Mato Grosso do Sul
<b>Canadá</b>	CA-1	Todo el territorio de Canadá, excepto la zona CA-2
	CA-2	El territorio de Canadá correspondiente a: Ninguna
<b>China</b>	CN-1	Provincia de Shandong
<b>Israel</b>	IL-1	Zona al sur de la carretera n.º 5
	IL-2	Zona al norte de la carretera n.º 5
<b>Ucrania</b>	UA-1	Todo el territorio de Ucrania, excepto la zona UA-2
	UA-2	El territorio de Ucrania correspondiente a:
	UA-2.1	Kherson Oblast (región)
	UA-2.2	Odessa Oblast (región)
	UA-2.3	Chernivtsi Oblast (región)
UA-2.4	Vinnitsia Oblast (región), Nemyriv Raion (distrito), municipios: Localidad de Berezivka Localidad de Bratslav Localidad de Budky Localidad de Bugakiv Localidad de Chervone Localidad de Chukiv Localidad de Danylky Localidad de Dovzhok	

		<p>Localidad de Horodnytsia  Localidad de Hrabovets  Localidad de Hranitne  Localidad de Karolina  Localidad de Korovayna  Localidad de Korzhiv  Localidad de Korzhivka  Localidad de Kryklivtsi  Localidad de Maryanivka  Localidad de Melnykivtsi  Localidad de Monastyrok  Localidad de Monastyrsk  Ciudad de Nemyriv  Localidad de Novi Obyhody  Localidad de Ostapkiivtsi  Localidad de Ozero  Localidad de Perepelychcha  Localidad de Rachky  Localidad de Salyntsi  Localidad de Samchyntsi  Localidad de Sazhky  Localidad de Selevintsi  Localidad de Sholudky  Localidad de Slobidka  Localidad de Sorokoduby  Localidad de Sorokotiazhyntsi  Localidad de Velyka Bushynka  Localidad de Vovchok  Localidad de Vyhnanka  Localidad de Yosypenky  Localidad de Zarudyntsi  Localidad de Zelenianka</p>
<b>Estados Unidos</b>	US-1	Todo el territorio de los Estados Unidos, excepto la zona US-2
	US-2	Territorio de los Estados Unidos correspondiente a:
	US-2.1	<p>Estado de Tennessee:  Condado de Lincoln  Condado de Franklin  Condado de Moore</p>
	US-2.2	<p>Estado de Alabama:  Condado de Madison  Condado de Jackson</p>
	US-2.3	<p>Estado de Carolina del Sur:  Condado de Chesterfield / Condado de Lancaster / Condado de Kershaw:  Una zona de un radio de 10 km que comienza en el punto N en el límite de la zona de control circular de «Chesterfield 02 premise» y se extiende en el sentido de las agujas del reloj:  a) Al norte: 2 km al sur de Highway 9, 0,03 km al este de la intersección de Airport Rd y Raymond Deason Rd.  b) Al nordeste: 1 km al sudoeste desde la intersección de Highway 268 y Cross Roads Church Rd.  c) Al este: 5,1 km al oeste de State Highway 109, 1,6 km al oeste de Angelus Rd y Refuge Dr.  d) Al sudeste: 3,2 km al noroeste desde la intersección de Highway 145 y Lake Bee Rd.  e) Al sur: 2,7 km al este desde la intersección de Highway 151 y Catarah Rd.  f) Al sudoeste: 1,5 km al este desde la intersección de McBee Hwy y Mt Pisgah Rd.  g) Al oeste: 1,3 km al este desde la intersección de Texahaw Rd y Buzzards Roost Rd.  h) Al noroeste: la intersección de White Plains Church Rd y Graves Rd.</p>

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 5 del cuadro de la parte 1**

<b>P1</b>	Suspensión de la entrada en la Unión, debido a restricciones relacionadas con uno o varios brotes de gripe aviar altamente patógena.
<b>P2</b>	Suspensión de la entrada en la Unión, debido a restricciones relacionadas con uno o varios brotes de infección por el virus de la enfermedad de Newcastle.
<b>N</b>	Se han ofrecido garantías de que la legislación sobre el control de la infección por el virus de la enfermedad de Newcastle en el tercer país, territorio o zona de estos es equivalente a la aplicada en la Unión. En caso de brote de infección por el virus de la enfermedad de Newcastle, podrá seguir autorizándose la entrada en la Unión desde el tercer país, territorio o zona de estos sin ningún cambio en el código de tercer país, el código de territorio o el código de zona. No obstante, está prohibida la entrada en la Unión desde cualquier área sometida a restricciones oficiales por la autoridad competente del tercer país o territorio en cuestión debido a un brote de esa enfermedad.

## PARTE 4

**Garantías zoonosanitarias a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

<b>A</b>	Tercer país o territorio en el que se lleva a cabo la vacunación contra la gripe aviar altamente patógena y en el que la autoridad competente ha ofrecido garantías de conformidad con el artículo 141, letra c), del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
<b>B</b>	Tercer país o territorio, en el que no está prohibido el uso de vacunas contra la infección por la enfermedad de Newcastle que cumplen únicamente los criterios generales establecidos en el anexo XV, punto 1, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 y en el que la autoridad competente ha ofrecido garantías de que la carne fresca de aves de corral cumple los requisitos zoonosanitarios establecidos en el anexo XV, punto 3, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692, de conformidad con el artículo 141, letra e), de dicho Reglamento Delegado.
<b>C</b>	Tercer país o territorio desde el que se autoriza la entrada de ratites en la Unión, que no se considera libre de infección por el virus de la enfermedad de Newcastle de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692 y en el que la autoridad competente ha ofrecido garantías, con arreglo al artículo 141, letra d), inciso ii), segundo guion, del Reglamento Delegado (UE) 2020/692, en relación con la mercancía en cuestión.

## PRODUCTOS CÁRNICOS DE UNGULADOS, AVES DE CORRAL Y AVES DE CAZA

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de productos cárnicos de ungulados, aves de corral y aves de caza, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra n)

## Sección A:

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de productos cárnicos transformados que hayan sido sometidos al tratamiento no específico de reducción de riesgos A (\*) [véase la nota al final del cuadro] o a los tratamientos B, C o D para los productos cárnicos [de conformidad con el anexo XXVI del Reglamento Delegado (UE) 2020/692] exigidos para cada especie de origen de la carne

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Zona establecida en la parte 2	Especies de origen de la carne transformada, véanse las definiciones contempladas en el artículo 2											
		Bovinos	Ovinos y caprinos	Porcinos	Ungulados de caza de cría (excepto porcinos)	Porcinos de caza de cría (excepto las razas domésticas de porcinos)	Ungulados de caza silvestres (excepto porcinos)	Porcinos de caza silvestres (excepto razas domésticas de porcinos)	Aves de corral distintas de las ratites	Ratites	Aves de caza silvestres	Certificados zoosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
AR Argentina	AR-0	C	C	C	C	C	C	C	A	A	D	MPNT (*) MPST	
	AR-1	C	C	C	C	C	C	C	A	A	D	MPNT (*) MPST	
	AR-2	A	A	C	A	A	C	C	A	A	D	MPNT (*) MPST	
AU Australia	AU-0	A	A	A	A	A	A	A	D	D	D	MPNT (*) MPST	

(\*) «A» significa no se requieren los tratamientos de reducción de riesgos B, C ni D [de conformidad con el anexo XXVI del Reglamento Delegado (UE) 2020/692].

<b>BA</b> Bosnia y Herzegovina	BA-0	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	A	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	A	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPNT (*) MPST</b>	
<b>BH</b> Baréin	BH-0	B	B	B	B	B	C	C	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>	
<b>BR</b> Brasil	BR-0	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	D	D	D	<b>MPST</b>	
	BR-1	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	D	A	A	<b>MPNT (*) MPST</b>	
	BR-2	C	C	C	C	C	C	No autorizadas	D	D	D	<b>MPST</b>	
	BR-3	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	A	D	D	<b>MPNT (*) MPST</b>	
	BR-4	B	No autorizadas	No autorizadas	B	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	D	D	D	<b>MPST</b>	
<b>BW</b> Botsuana	BW-0	B	B	B	B	B	B	B	No autorizadas	A	No autorizadas	<b>MPNT (*) MPST</b>	
<b>BY</b> Bielorrusia	BY-0	C	C	C	C	C	C	C	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>	
<b>CA</b> Canadá	CA-0	A	A	A	A	A	A	A	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPNT (*) MPST</b>	
	CA-1	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	<b>MPNT (*) MPST</b>	
	CA-2	A	A	A	A	A	A	A	D	D	D	<b>MPNT (*) MPST</b>	
<b>CH</b> Suiza	CH-0	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I											

<b>CL</b> Chile	CL-0	A	A	A	A	A	B	B	A	A	A	<b>MPNT (*)</b> <b>MPST</b>	
<b>CN</b> China	CN-0	B	B	B	B	B	B	B	B	B	B	<b>MPST</b>	
	CN-1	B	B	B	B	B	B	B	D	B	B	<b>MPST</b>	
<b>CO</b> Colombia	CO-0	B	B	B	B	B	B	B	No autorizadas	A	No autorizadas	<b>MPNT (*)</b> <b>MPST</b>	
<b>ET</b> Etiopía	ET-0	B	B	B	B	B	B	B	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>	
<b>GL</b> Groenlandia	GL-0	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	A	<b>MPNT (*)</b> <b>MPST</b>	
<b>HK</b> Hong Kong	HK-0	B	B	B	B	B	B	B	D	D	No autorizadas	<b>MPST</b>	
<b>IL</b> Israel	IL-0	B	B	B	B	B	B	B	D	D	D	<b>MPST</b>	
<b>IN</b> India	IN-0	B	B	B	B	B	B	B	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>	
<b>JP</b> Japón	JP-0	A	No autorizadas	B	A	B	No autorizadas	No autorizadas	D	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPNT (*)</b> <b>MPST</b>	
<b>KE</b> Kenia	KE-0	B	B	B	B	B	B	B	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>	
<b>KR</b> Corea del Sur	KR-0	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	D	D	D	<b>MPST</b>	
<b>MA</b> Marruecos	MA-0	B	B	B	B	B	B	B	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>	
<b>ME</b> Montenegro	ME-0	A	A	D	A	D	D	D	D	D	No autorizadas	<b>MPNT (*)</b> <b>MPST</b>	



<b>MG</b> Madagascar	MG-0	B	B	B	B	B	B	B	D	D	D	<b>MPST</b>	
<b>MK</b> República de Macedonia del Norte	MK-0	A	A	B	A	B	B	B	A	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPNT (*) MPST</b>	
<b>MU</b> Mauricio	MU-0	B	B	B	B	B	B	B	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>	
<b>MX</b> México	MX-0	A	D	D	A	D	D	D	D	D	D	<b>MPNT (*) MPST</b>	
<b>MY</b> Malasia	MY-0	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas		
	MY-1	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	D	D	D	<b>MPST</b>	
<b>NA</b> Namibia	NA-0	B	B	B	B	B	B	B	D	A	D	<b>MPNT (*) MPST</b>	
<b>NC</b> Nueva Caledonia	NC-0	A	No autorizadas	No autorizadas	A	No autorizadas	A	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPNT (*) MPST</b>	
<b>NZ</b> Nueva Zelanda	NZ-0	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	<b>MPNT (*) MPST</b>	
<b>PM</b> San Pedro y Miquelón	PM-0	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	D	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>	
<b>PY</b> Paraguay	PY-0	C	C	C	C	C	C	C	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>	
<b>RS</b> Serbia	RS-0	A	A	D	A	D	D	D	D	D	No autorizadas	<b>MPNT (*) MPST</b>	

<b>RU</b> Rusia	RU-0	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	C	C	D	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>	
	RU-2	C o D1	C o D1	C o D1	C o DI1	C o D1	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>	
<b>SG</b> Singapur	SG-0	B	B	B	B	B	B	B	D	D	No autorizadas	<b>MPST</b>	
<b>SZ</b> Esuatini	SZ-0	B	B	B	B	B	B	B	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>	
<b>TH</b> Tailandia	TH-0	B	B	B	B	B	B	B	A	A	D	<b>MPNT (*)</b> <b>MPST</b>	
<b>TN</b> Túnez	TN-0	C	C	B	C	B	B	B	A	A	D	<b>MPNT (*)</b> <b>MPST</b>	
<b>TR</b> Turquía	TR-0	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	D	D	D	<b>MPST</b>	
<b>UA</b> Ucrania	UA-0	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>	
	UA-1	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	A	A	A	<b>MPNT (*)</b> <b>MPST</b>	
	UA-2	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	D	D	D	<b>MPST</b>	
<b>US</b> Estados Unidos	US-0	A	A	A	A	A	A	A	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPNT (*)</b> <b>MPST</b>	
	US-1	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	<b>MPNT (*)</b> <b>MPST</b>	
	US-2	A	A	A	A	A	A	A	D	D	D	<b>MPNT (*)</b> <b>MPST</b>	

<b>UY</b> Uruguay	UY-0	C	C	B	C	B	No autorizadas	No autorizadas	D	A	D	<b>MPNT (*) MPST</b>	
<b>XK</b> Kosovo	XK-0	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	C o D	No autorizadas	No autorizadas		1
<b>ZA</b> Sudáfrica	ZA-0	C	C	C	C	C	C	C	D	D	D	<b>MPST</b>	
<b>ZW</b> Zimbabue	ZW-0	C	C	B	C	B	B	B	D	D	D	<b>MPST</b>	

(\*) Solo en el caso de las mercancías a las que se haya asignado el tratamiento «A».

**Sección B**

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de productos cárnicos transformados **de tipo biltong/jerky** que hayan sido sometidos al tratamiento asignado a cada especie de origen de la carne, de conformidad con el anexo XXVI del Reglamento Delegado (UE) 2020/692

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Zona establecida en la parte 2	Especies de origen de la carne											Certificados zoosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3
		Bovinos	Ovinos y caprinos	Porcinos	Ungulados de caza de cría (excepto porcinos)	Porcinos de caza de cría (excepto razas domésticas de porcinos)	Ungulados de caza silvestres (excepto porcinos)	Porcinos de caza silvestres (excepto razas domésticas de porcinos)	Aves de corral distintas de las ratites	Ratites	Aves de caza silvestres			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
<b>AR</b> Argentina	AR-0	F	F	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>		
<b>Brasil</b>	BR-2	E o F	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>		
<b>NA</b> Namibia	NA-0	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	E	E	E	<b>MPST</b>		
	NA-1	E	E	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	E	E	E	<b>MPST</b>		
<b>UY</b> Uruguay	UY-0	E	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	<b>MPST</b>		
<b>ZA</b> Sudáfrica	ZA-0	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	D	D	D	<b>MPST</b>		
<b>ZW</b> Zimbabue	ZW-0	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	No autorizadas	D	D	D	<b>MPST</b>		

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

<b>Denominación</b> del tercer país o territorio	<b>Código</b> de la zona	<b>Descripción de la zona</b>
Argentina	<b>AR-1</b>	Los territorios definidos en AR-1 y AR-3 en la parte 2 del anexo XIII
	<b>AR-2</b>	Los territorios definidos en AR-2 en la parte 2 del anexo XIII
	<b>BR-1</b>	Estados de Rio Grande do Sul, Santa Catarina, Paraná, São Paulo y Mato Grosso do Sul
	<b>BR-2</b>	Los territorios definidos en BR-1, BR-2, BR-3 y BR-4 en la parte 2 del anexo XIII
	<b>BR-3</b>	Estados de Goiás, Minas Gerais, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Paraná, Rio Grande do Sul, Santa Catarina y São Paulo
	<b>BR-4</b>	Distrito Federal y Estados de Acre, Rondônia, Pará, Tocantins, Maranhão, Piauí, Bahia, Ceará, Rio Grande do Norte, Paraíba, Pernambuco, Alagoas y Sergipe
Canadá	<b>CA-1</b>	Todo el territorio de Canadá, excepto la zona CA-2
	<b>CA-2</b>	Los territorios de Canadá descritos en CA-2 en la parte 2 del anexo XIV, con supeditación a las fechas mencionadas en las columnas 7 y 8 del cuadro de la parte 1 de dicho anexo
China	<b>CN-1</b>	Provincia de Shandong
Malasia	<b>MY-0</b>	Todo el país
	<b>MY-1</b>	Solo la Malasia peninsular (occidental)
Namibia	<b>NA-1</b>	Al sur del cordón sanitario que se extiende desde Palgrave Point, al oeste, hasta Gam, al este
Rusia	<b>RU-2</b>	Región de Kaliningrado
Ucrania	<b>UA-1</b>	Todo el territorio de Ucrania, excepto la zona UA-2
	<b>UA-2</b>	Los territorios de Ucrania descritos en UA-2 en la parte 2 del anexo XIV, con supeditación a las fechas mencionadas en las columnas 7 y 8 del cuadro de la parte 1 de dicho anexo
Estados Unidos	<b>US-1</b>	Todo el territorio de los Estados Unidos, excepto la zona US-2
	<b>US-2</b>	Los territorios de los Estados Unidos descritos en US-2 en la parte 2 del anexo XIV, con supeditación a las fechas mencionadas en las columnas 7 y 8 del cuadro de la parte 1 de dicho anexo

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 14 del cuadro de la parte 1**

<b>1</b>	Se autoriza la entrada en la Unión, desde el tercer país, territorio, o zona de estos, de partidas de productos cárnicos de aves de corral obtenidos a partir de carne originaria de la Unión o de los terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de dicha carne fresca.
----------	--

## ANEXO XVI

## TRIPAS

## PARTE 1

**Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de tripas, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra o)**

<b>Código ISO y denominación</b> del tercer país o territorio	<b>Código de la zona</b> establecido en la parte 2	<b>Especies de origen de la carne</b> cuya entrada en la Unión está permitida	<b>Certificados zoosanitarios</b>	<b>Condiciones específicas</b> establecidas en la parte 3	<b>Garantías zoosanitarias</b> establecidas en la parte 4
1	2	3	4	5	6
<b>AR</b> Argentina	AR-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>AU</b> Australia	AU-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>BR</b> Brasil	BR-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>BY</b> Bielorrusia	BY-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>CA</b> Canadá	CA-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>CH</b> Suiza	CH-0	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I			
<b>CL</b> Chile	CL-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>CN</b> China	CN-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>CO</b> Colombia	CO-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>IN</b> India	IN-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>JP</b> Japón	JP-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>MA</b> Marruecos	MA-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>NZ</b> Nueva Zelanda	NZ-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>PY</b> Paraguay	PY-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>RS</b> Serbia	RS-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>RU</b> Rusia	RU-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>TN</b> Túnez	TN-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>TR</b> Turquía	TR-0	Ungulados y aves de corral	CAS		

<b>UA</b> Ucrania	UA-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>US</b> Estados Unidos	US-0	Ungulados y aves de corral	CAS		
<b>UY</b> Uruguay	UY-0	Ungulados y aves de corral	CAS		

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 5 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 4

**Garantías zoonosanitarias a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

—

**leche, calostro, productos a base de calostro y productos lácteos derivados de leche cruda y productos lácteos que no deben someterse obligatoriamente a un tratamiento específico de reducción del riesgo contra la fiebre aftosa**

## PARTE 1

**Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de leche, calostro, productos a base de calostro, productos lácteos derivados de leche cruda y productos lácteos que no deben someterse obligatoriamente a un tratamiento específico de reducción del riesgo contra la fiebre aftosa, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra p)**

Se autoriza la entrada en la Unión, desde los terceros países, territorios, o zonas de estos, incluidos en el cuadro que figura en la presente parte, de partidas de leche, calostro, productos a base de calostro, productos lácteos derivados de leche cruda y productos lácteos que no deben someterse obligatoriamente a un tratamiento específico de reducción del riesgo contra la fiebre aftosa de conformidad con el artículo 156 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Código de la zona establecido en la parte 2	Especies de origen de la leche cruda y el calostro cuya entrada en la Unión está permitida	Certificados disponibles	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoosanitarias establecidas en la parte 4	Fecha límite	Fecha de inicio
1	2	3	4	5	6	7	8
<b>AU</b> Australia	AU-0	Ungulados	MILK-RM, MILK-RMP/NT, COLOSTRUM, COLOSTRUM-BP, DAIRY-PRODUCTS-PT				
<b>CA</b> Canadá	CA-0	Ungulados	MILK-RM, MILK-RMP/NT, COLOSTRUM, COLOSTRUM-BP, DAIRY-PRODUCTS-PT				
<b>CH</b> Suiza	CH-0	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I					
<b>CL</b> Chile	CL-0	Ungulados	MILK-RM, MILK-RMP/NT, COLOSTRUM, COLOSTRUM-BP, DAIRY-PRODUCTS-PT				
<b>GL</b> Groenlandia	GL-0	Ungulados	MILK-RM, MILK-RMP/NT, COLOSTRUM, COLOSTRUM-BP, DAIRY-PRODUCTS-PT				
<b>JP</b> Japón	JP-0	Ungulados	MILK-RM, MILK-RMP/NT, COLOSTRUM, COLOSTRUM-BP, DAIRY-PRODUCTS-PT				
<b>MK</b> República de Macedonia del Norte	MK-0	Ungulados	MILK-RM, MILK-RMP/NT, COLOSTRUM, COLOSTRUM-BP, DAIRY-PRODUCTS-PT				



<b>NZ</b> Nueva Zelanda	NZ-0	Ungulados	MILK-RM, MILK-RMP/NT, COLOSTRUM, COLOSTRUM-BP, DAIRY-PRODUCTS-PT				
<b>RS</b> Serbia	RS-0	Ungulados	MILK-RM, MILK-RMP/NT, COLOSTRUM, COLOSTRUM-BP, DAIRY-PRODUCTS-PT				
<b>US</b> Estados Unidos	US-0	Ungulados	MILK-RM, MILK-RMP/NT, COLOSTRUM, COLOSTRUM-BP, DAIRY-PRODUCTS-PT				

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 4

**Garantías zoonosanitarias a las que se hace referencia en la columna 7 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

---

## ANEXO XVIII

**PRODUCTOS LÁCTEOS QUE DEBEN SOMETERSE OBLIGATORIAMENTE A UN TRATAMIENTO  
ESPECÍFICO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO CONTRA LA FIEBRE AFTOSA**

## PARTE 1

**Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de productos lácteos que deben someterse obligatoriamente a un tratamiento específico de reducción del riesgo contra la fiebre aftosa, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra q)**

Se autoriza la entrada en la Unión, desde los terceros países, territorios, o zonas de estos, incluidos en la presente lista, de partidas de productos lácteos, a condición de que hayan sido sometidos a un tratamiento específico de reducción del riesgo contra la fiebre aftosa de conformidad con el artículo 157 y el anexo XXVII del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.

<b>Código ISO y denominación</b> del tercer país o territorio	<b>Código de la zona</b> establecido en la parte 2	<b>Especies de origen de la leche cruda y el calostro</b> cuya entrada en la Unión está permitida	<b>Certificados zoonosarios</b>	<b>Condiciones específicas</b> establecidas en la parte 3
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
<b>AE</b> El Emirato de Dubái de los Emiratos Árabes Unidos	AE-0	Camélidos	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>AL</b> Albania	AL-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>AR</b> Argentina	AR-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>BH</b> Baréin	BH-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>BR</b> Brasil	BR-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>BW</b> Botsuana	BW-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>BY</b> Bielorrusia	BY-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>BZ</b> Belice	BZ-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>CN</b> China	CN-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>CO</b> Colombia	CO-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>CR</b> Costa Rica	CR-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>CU</b> Cuba	CU-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>DZ</b> Argelia	DZ-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>ET</b> Etiopía	ET-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>GT</b> Guatemala	GT-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	

<b>HK</b> Hong Kong	HK-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>HN</b> Honduras	HN-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>IL</b> Israel	IL-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>IN</b> India	IN-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>KE</b> Kenia	KE-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>MA</b> Marruecos	MA-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>MG</b> Madagascar	MG-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>MR</b> Mauritania	MR-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>MU</b> Mauricio	MU-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>SV</b> El Salvador	SV-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>SZ</b> Esuatini	SZ-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>TH</b> Tailandia	TH-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>TN</b> Túnez	TN-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>TR</b> Turquía	TR-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>UA</b> Ucrania	UA-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>UY</b> Uruguay	UY-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>ZA</b> Sudáfrica	ZA-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	
<b>ZW</b> Zimbabue	ZW-0	Ungulados	DAIRY-PRODUCTS-ST	

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 5 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## ANEXO XIX

## HUEVOS Y OVOPRODUCTOS

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de huevos y ovoproductos, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra r)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Código de la zona establecido en la parte 2	Categorías cuya entrada en la Unión está autorizada	Certificados zoonosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoonosanitarias establecidas en la parte 4	Fecha límite	Fecha de inicio
1	2	3	4	5	6	7	8
AL Albania	AL-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
AR Argentina	AR-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
AU Australia	AU-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
BA Bosnia y Herzegovina	BA-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
BR Brasil	BR-0	-	-				
	BR-1	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
BW Botsuana	BW-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
CA Canadá	CA-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
CH Suiza	CH-0	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I					
CL Chile	CL-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
CN China	CN-0	Ovoproductos	EP				
	CN-1	Huevos	E	P1		6.2.2004	
GL Groenlandia	GL-0	Ovoproductos	EP				
HK Hong Kong	HK-0	Ovoproductos	EP				
IL Israel	IL-0	Huevos	E	P2		28.1.2017	
		Ovoproductos	EP				
IN India	IN-0	Ovoproductos	EP				

<b>JP</b> Japón	JP-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
<b>KR</b> Corea del Sur	KR-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
<b>MD</b> Moldavia	MD-0	Ovoproductos	EP				
<b>ME</b> Montenegro	ME-0	Ovoproductos	EP				
<b>MG</b> Madagascar	MG-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
<b>MY</b> Malasia	MY-0	-	-				
	MY-1	Huevos	E				
Ovoproductos		EP					
<b>MK</b> República de Macedonia del Norte	MK-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
<b>MX</b> México	MX-0	Ovoproductos	EP				5.2.2016
<b>NA</b> Namibia	NA-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
<b>NC</b> Nueva Caledonia	NC-0	Ovoproductos	EP				
<b>NZ</b> Nueva Zelanda	NZ-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
<b>RS</b> Serbia	RS-0	Ovoproductos	EP				
<b>RU</b> Rusia	RU-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
<b>SG</b> Singapur	SG-0	Ovoproductos	EP				
<b>TH</b> Tailandia	TH-0	Huevos	E				1.7.2012
		Ovoproductos	EP				
<b>TN</b> Túnez	TN-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
<b>TR</b> Turquía	TR-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
<b>UA</b> Ucrania	UA-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
<b>US</b> Estados Unidos	US-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
<b>UY</b> Uruguay	UY-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				

<b>ZA</b> Sudáfrica	ZA-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				
<b>ZW</b> Zimbabue	ZW-0	Huevos	E				
		Ovoproductos	EP				

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

<b>Denominación</b> del tercer país o territorio	<b>Código</b> de la zona	<b>Descripción de la zona</b>
<b>Brasil</b>	BR-1	Distrito Federal y Estados de: Goiás, Minas Gerais, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Paraná, Rio Grande do Sul, Santa Catarina y São Paulo
<b>China</b>	CN-1	Provincia de Shandong
<b>Malasia</b>	MY-1	Peninsular occidental

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 5 del cuadro de la parte 1**

<b>P1</b>	Suspensión de la entrada en la Unión, debido a restricciones relacionadas con uno o varios brotes de gripe aviar altamente patógena.
<b>P2</b>	Suspensión de la entrada en la Unión, debido a restricciones relacionadas con uno o varios brotes de infección por el virus de la enfermedad de Newcastle.

## PARTE 4

**Garantías zoonosanitarias a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

## ANEXO XX

## PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DESTINADOS A UN USO PERSONAL

## PARTE 1

**Lista de terceros países o territorios desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de productos de origen animal destinados a un uso personal, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 1, letra s)**

Todos los terceros países y territorios incluidos en esta lista entran dentro del ámbito de aplicación de la excepción a los requisitos zoonosanitarios para los productos de origen animal destinados a un uso personal establecidos en el artículo 165 del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.

<b>Código ISO y denominación</b> del tercer país o territorio	<b>Cantidad máxima</b> de productos de origen animal destinados a un uso personal que acompañan a una persona
<b>AD:</b> Andorra	Sin cantidad máxima
<b>CH:</b> Suiza	Sin cantidad máxima
<b>FO:</b> Islas Feroe	10 kg
<b>GL:</b> Groenlandia	10 kg
<b>LI:</b> Liechtenstein	Sin cantidad máxima
<b>SM:</b> San Marino	Sin cantidad máxima



## ANIMALES ACUÁTICOS

## PARTE 1

Lista de terceros países, territorios, o zonas o compartimentos de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de animales acuáticos vivos de especies de la lista destinados a los fines mencionados en el artículo 3, apartado 1, letra t)

Código ISO y denominación del tercer país o territorio	Código de la zona o compartimento establecido en la parte 2	Especies y categorías de animales acuáticos cuya entrada en la Unión está permitida			Certificados zoosanitarios	Condiciones específicas establecidas en la parte 3	Garantías zoosanitarias establecidas en la parte 4	Fecha límite	Fecha de inicio	
		Peces	Moluscos	Crustáceos						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
AU Australia	AU-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER	A				
					FISH-CRUST-HC					
BR Brasil	BR-0	Especies de <i>Cyprinidae</i> de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER	A				
					FISH-CRUST-HC					
CA Canadá	CA-0	Todas las especies de la lista, excepto las sensibles a la septicemia hemorrágica viral o las especies portadoras de esta enfermedad, según se establece en el anexo XXX del Reglamento (UE) 2020/692			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER	A				
					FISH-CRUST-HC					
	CA-1					AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER	A			
						FISH-CRUST-HC				
	CA-2		Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER	A			
						FISH-CRUST-HC				
	CA-3					AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER	A			
						FISH-CRUST-HC				

CA-4				AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER				
				FISH-CRUST-HC	A			
CA-5				AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER				
				FISH-CRUST-HC	A			
CA-6				AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER				
				FISH-CRUST-HC	A			
CA-7				AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER				
				FISH-CRUST-HC	A			
CA-8				AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER				
				FISH-CRUST-HC	A			
CA-9				AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER				
				FISH-CRUST-HC	A			
CA-10				AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER				
				FISH-CRUST-HC	A			
CA-11				AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER				
				FISH-CRUST-HC	A			
CA-12				AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER				
				FISH-CRUST-HC	A			
<b>CH</b> Suiza	CH-0	Con supeditación al acuerdo mencionado en el punto 7 del anexo I						
<b>CL</b> Chile	CL-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		

<b>CN</b> China	CN-0	Todas las especies de <i>Cyprinidae</i> de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
<b>CO</b> Colombia	CO-0	Todas las especies de <i>Cyprinidae</i> de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
<b>CG</b> Congo	CG-0	Todas las especies de <i>Cyprinidae</i> de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
<b>CK</b> Islas Cook	CK-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
<b>HK</b> Hong Kong	HK-0	Todas las especies de <i>Cyprinidae</i> de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
<b>ID</b> Indonesia	ID-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
<b>IL</b> Israel	IL-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
<b>JM</b> Jamaica	JM-0	Todas las especies de <i>Cyprinidae</i> de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
<b>JP</b> Japón	JP-0	Todas las especies de <i>Cyprinidae</i> de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
<b>KI</b> Kiribati	KI-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
<b>LK</b> Sri Lanka	LK-0	Todas las especies de <i>Cyprinidae</i> de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
<b>MH</b> Islas Marshall	MH-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			

<b>MK</b> República de Macedonia del Norte	MK-0	Todas las especies de <i>Cyprinidae</i> de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
<b>MY</b> Malasia	MY-1	Todas las especies de <i>Cyprinidae</i> de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
<b>NR</b> Nauru	NR-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER			
<b>NU</b> Niue	NU-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER			
<b>NZ</b> Nueva Zelanda	NZ-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
<b>PF</b> Polinesia Francesa	PF-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER			
<b>PG</b> Papúa Nueva Guinea	PG-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER			
<b>PN</b> Islas Pitcairn	PN-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER			
<b>PW</b> Palaos	PW-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER			
<b>RU</b> Rusia	RU-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
<b>SB</b> Islas Salomón	SB-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/OTHER			

SG Singapur	SG-0	Todas las especies de <i>Cyprinidae</i> de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
ZA Sudáfrica	ZA-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
TW Taiwán	TW-0	Todas las especies de <i>Cyprinidae</i> de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
TH Tailandia	TH-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
TR Turquía	TR-0	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
TK Tokelau	TK-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
TO Tonga	TO-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
TV Tuvalu	TV-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
US Estados Unidos (1)	US-0	Todas las especies de la lista		Todas las especies de la lista	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
	US-1	Todas las especies de la lista, excepto las sensibles a la septicemia hemorrágica viral o las especies portadoras de esta enfermedad, según se establece en el anexo XXX del Reglamento (UE) 2020/692			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
US-2	Todas las especies de la lista	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER			
					FISH-CRUST-HC	A		
					MOL-HC	B		

	US-3	Todas las especies de la lista	Todas las especies de la lista		AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER					
					FISH-CRUST-HC	A				
					MOL-HC	B				
	US-4	Todas las especies de la lista	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER				
						FISH-CRUST-HC	A			
						MOL-HC	B			
	US-5	Todas las especies de la lista	Todas las especies de la lista			AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER				
						FISH-CRUST-HC	A			
						MOL-HC	B			
<b>WF</b> Wallis y Futuna	WF-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER					
<b>WS</b> Samoa	WS-0		Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	Especies de la lista destinadas a instalaciones ornamentales cerradas	AQUA-ENTRY-ESTAB/RELEASE/ OTHER					

(<sup>1</sup>) Incluidos Puerto Rico, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Samoa Americana, Guam e Islas Marianas del Norte

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Denominación del tercer país o territorio	Código de la zona/compartimento	Descripción de la zona
Canadá	CA-1	Columbia Británica
	CA-2	Alberta
	CA-3	Saskatchewan
	CA-4	Manitoba
	CA-5	Nuevo Brunswick
	CA-6	Nueva Escocia
	CA-7	Isla del Príncipe Eduardo
	CA-8	Terranova y Labrador
	CA-9	Yukón
	CA-10	Territorios del Noroeste
	CA-11	Nunavut
	CA-12	Quebec
Malasia	MY-1	Peninsular, Malasia Occidental
Estados Unidos	US-1	Todo el país, excepto los Estados siguientes: Nueva York, Ohio, Illinois, Michigan, Indiana, Wisconsin, Minnesota y Pennsylvania
	US-2	Bahía de Humboldt (California)
	US-3	Bahía de Netarts (Oregón)
	US-4	Bahía de Wilapa, Ensenada de Totten, Bahía de Oakland, Bahía de Quilcence y Bahía de Dabob (Washington)
	US-5	NELHA (Hawai)

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 7 del cuadro de la parte 1**

<b>A</b>	Los animales acuáticos y los productos de origen animal procedentes de animales acuáticos distintos de los animales acuáticos vivos a los que es aplicable la parte II.2.4 del modelo de certificado oficial FISH-CRUST-HC deben ser originarios de un país, territorio, zona o compartimento que figure en la columna 2 de la parte 1 del presente anexo. En todos los casos, esto es aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 de la Comisión <sup>(1)</sup> .
<b>B</b>	Los animales acuáticos y los productos de origen animal procedentes de animales acuáticos distintos de los animales acuáticos vivos a los que es aplicable la parte II.2.4 del modelo de certificado oficial MOL-HC deben ser originarios de un país, territorio, zona o compartimento que figure en la columna 2 de la parte 1 del presente anexo. En todos los casos, esto es aplicable sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405.  El presente certificado debe utilizarse para la entrada en la Unión de partidas de animales acuáticos vivos destinados a lugares distintos de los centros de depuración y los centros de expedición.

<sup>(1)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión determinados animales y mercancías destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo (véase la página 118 del presente Diario Oficial).

## PARTE 4

**Garantías zoonosanitarias a las que se hace referencia en la columna 8 del cuadro de la parte 1**

Ninguna

---



**ENTRADA EN LA UNIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS PARA LAS QUE LA UNIÓN NO ES EL DESTINO FINAL Y ENTRADA EN LA UNIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS QUE PROCEDEN DE LA UNIÓN Y RETORNAN A ELLA**

PARTE 1

**Lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de determinadas especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal para los que la Unión no es el destino final, y lista de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de determinadas especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal procedentes de la Unión y que retornan a ella, tal como se contempla en el artículo 3, apartado 2**

<b>Código ISO y denominación</b> del tercer país o territorio	<b>Zona</b> establecida en la parte 2	<b>Mercancías</b> originarias del tercer país o territorio al que se hace referencia en la columna 1, para las que se permite el tránsito por la Unión hacia un destino fuera de ella	<b>Mercancías</b> a las que se permite que vuelvan a entrar en la Unión después de haber transitado por el tercer país o territorio al que se hace referencia en la columna 1	<b>Certificados zoosanitarios</b>	<b>Condiciones específicas</b> establecidas en la parte 3	<b>Garantías zoosanitarias</b> establecidas en la parte 4	<b>Fecha de inicio</b>
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>
<b>BA</b> Bosnia y Herzegovina		Carne fresca de bovinos		BOV	Desde Bosnia y Herzegovina hasta Turquía, a través de Bulgaria		
		Carne fresca de ungulados		BOV, OV/CAP, POR	Desde Bosnia y Herzegovina hasta otros terceros países, a través de Croacia		
		Carne fresca de aves de corral Carne fresca de aves de caza Huevos y ovoproductos Huevos SPF		POU, GBM	Desde Bosnia y Herzegovina hasta otros terceros países, a través de Croacia		
		Productos cárnicos de bovinos y caza de cría (excepto de porcinos)		MPST	Desde Bosnia y Herzegovina hasta otros terceros países, a través de Croacia		
		Leche, productos lácteos, calostro y productos a base de calostro		MILK-RM, MILK-RMP/NT, COLOSTRUM, COLOSTRUM-BP, DAIRY-PRODUCTS-PT	Desde Bosnia y Herzegovina hasta otros terceros países, a través de Croacia		

<b>BY</b> Bielorrusia		Carne fresca de aves de corral Huevos y ovoproductos		POU, E, PE	Desde Bielorrusia hasta Kaliningrado, a través de Lituania		
<b>ME</b> Montenegro			Ovinos y caprinos	OV/CAP-INTRA-Y	Desde la Unión, para su sacrificio inmediato en la Unión		
			Bovinos	BOV-INTRA-X	Desde la Unión, para su engorde en la Unión		
<b>MK</b> República de Macedonia del Norte			Ovinos y caprinos	OV/CAP-INTRA-Y	Desde la Unión, para su sacrificio inmediato en la Unión		
			Bovinos	BOV-INTRA-X	Desde la Unión, para su engorde en la Unión		
<b>RS</b> Serbia			Ovinos y caprinos	OV/CAP-INTRA-Y	Desde la Unión, para su sacrificio inmediato en la Unión		
			Bovinos	BOV-INTRA-X	Desde la Unión, para su engorde en la Unión		
<b>RU</b> Rusia	RU-2	Bovinos		BOV-X	Desde Kaliningrado hasta el resto de Rusia, a través de Lituania		
	RU-0	Carne fresca y productos cárnicos de ungulados en cautividad y silvestres		No se requiere certificado zoosanitario	Desde un punto hasta otro de Rusia		
	RU-0	Carne fresca de aves de corral, incluidas las ratites Carne fresca de aves de caza sil- vestres Huevos y ovoproductos Huevos SPF Productos cárnicos de aves de corral		No se requiere certificado zoosanitario	Desde un punto hasta otro de Rusia		
	RU-0	Animales acuáticos y sus productos de origen animal		No se requiere certificado zoosanitario	Acuicultura. Desde un punto hasta otro de Rusia		

	RU-1	Productos cárnicos de bovinos, ovinos y caprinos, porcinos y ungulados de caza de cría, incluidos los porcinos		MPST	Desde Rusia, a través de la UE, hasta otros terceros países		
<b>SG</b> Singapur	SG-0		Carne fresca	NZ-TRANSIT-SG	Desde Nueva Zelanda, a través de Singapur, hasta la Unión		

## PARTE 2

**Descripciones de las zonas de terceros países o territorios a las que se hace referencia en la columna 2 del cuadro de la parte 1**

Denominación del tercer país o territorio	Código de la zona	Descripción de la zona
RU Rusia	RU-1	Todo el país, excepto la región de Kaliningrado
	RU-2	La región de Kaliningrado

## PARTE 3

**Condiciones específicas a las que se hace referencia en la columna 6 del cuadro de la parte 1**

<b>Desde Bosnia y Herzegovina hasta Turquía, a través de Bulgaria</b>	La autorización es aplicable únicamente a las partidas de las mercancías mencionadas en la columna 3 del cuadro de la parte 1 que sean originarias de Bosnia y Herzegovina y transiten por la Unión con destino a Turquía a través de Bulgaria.
<b>Desde Bosnia y Herzegovina hasta otros terceros países, a través de Croacia</b>	La autorización es aplicable únicamente a las partidas de las mercancías mencionadas en la columna 3 del cuadro de la parte 1 que sean originarias de Bosnia y Herzegovina y estén destinadas a otros terceros países o territorios tras haber transitado a través de Croacia.
<b>Desde Bielorrusia hasta Kaliningrado, a través de Lituania</b>	La autorización es aplicable únicamente a las partidas de las mercancías mencionadas en la columna 3 del cuadro de la parte 1 que sean originarias de Bielorrusia y estén destinadas a Kaliningrado tras haber transitado a través de Lituania.
<b>Desde la Unión, para su sacrificio inmediato en la Unión</b>	La autorización es aplicable únicamente a las partidas de las especies de animales mencionadas en la columna 4 del cuadro de la parte 1 que sean originarias de un Estado miembro y estén destinadas a otro Estado miembro tras haber transitado por el tercer país, territorio o zona que se contempla en la columna 2 de dicho cuadro. Dichas partidas pueden volver a entrar en la Unión para su sacrificio en las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>— los animales son trasladados inmediatamente al matadero de destino, donde serán sacrificados en un plazo de cinco días a partir de su fecha de llegada a la Unión.</li> </ul>
<b>Desde la Unión, para su engorde en la Unión</b>	La autorización es aplicable únicamente a las partidas de las especies de animales mencionadas en el cuadro de la parte 1 que sean originarias de un Estado miembro y estén destinadas a otro Estado miembro tras haber transitado por el tercer país, territorio o zona que se contempla en la columna 2 de dicho cuadro. Dichas partidas únicamente pueden volver a entrar en la Unión, para su engorde en un establecimiento de esta, en las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>— el establecimiento de destino ha sido designado previamente por la autoridad competente;</li> <li>— los animales de la partida no serán trasladados desde el establecimiento de destino, salvo para su sacrificio inmediato;</li> <li>— todos los desplazamientos de animales vivos para su entrada al establecimiento de destino o su salida de este se llevan a cabo bajo el control de la autoridad competente durante todo el tiempo en que los animales que componen la partida permanecen en la explotación.</li> </ul>
<b>Desde Kaliningrado hasta el resto de Rusia, a través de Lituania</b>	La autorización es aplicable únicamente a las partidas de las especies de animales a las que se hace referencia en la columna 3 del cuadro de la parte 1 que deben continuar en cautividad, que proceden de la región rusa de Kaliningrado y que están destinadas a un lugar fuera de la Unión. Dichas partidas pueden transitar por Lituania en las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>— los animales se transportan dentro de contenedores, en vehículos de transporte por carretera que la autoridad competente de Lituania ha precintado con un sello de numeración en serie.</li> </ul>

<b>Desde un punto hasta otro de Rusia</b>	La autorización es aplicable únicamente a las partidas de las especies de animales a las que se hace referencia en la columna 3 del cuadro de la parte 1 que procedan de un punto de Rusia y estén destinadas a otro punto de Rusia. Dichas partidas pueden transitar por Letonia, Lituania o Polonia en las siguientes condiciones: — la partida ha sido precintada con un sello de numeración en serie por la autoridad competente de Letonia, Lituania o Polonia.
<b>Acuicultura. Desde un punto hasta otro de Rusia</b>	La autorización es aplicable únicamente a las partidas de las mercancías a las que se hace referencia en la columna 3 del cuadro de la parte 1 que procedan de un punto de Rusia y estén destinadas a otro punto de Rusia. Dichas partidas pueden transitar por Letonia, Lituania o Polonia en las siguientes condiciones: — no se ha cambiado el agua dentro de la Unión.
<b>Desde Rusia, a través de la UE, hasta otros terceros países</b>	La autorización es aplicable únicamente a las partidas de productos cárnicos de las especies a las que se hace referencia en la columna 3 del cuadro de la parte 1; los productos cárnicos deben haber sido sometidos a un tratamiento de reducción de riesgos «C» de conformidad con el anexo XXVIII del Reglamento Delegado (UE) 2020/692.
<b>Desde Nueva Zelanda, a través de Singapur, hasta la Unión</b>	La autorización es aplicable únicamente a las partidas de las mercancías mencionadas en la columna 4 del cuadro de la parte 1 que sean originarias de Nueva Zelanda y transiten a través de Singapur, con descarga, posible almacenamiento y recarga antes de su entrada en la Unión.

## PARTE 4

**Garantías zoonosanitarias a las que se hace referencia en la columna 7 del cuadro de la parte 1**

Ninguna